



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**JUZGADO DE CONTROL Y FALTAS N° 5**

Protocolo de Sentencias

N° Resolución: 89

Año: 2024 Tomo: 3 Folio: 796-840

EXPEDIENTE SAC: 12568808 - ARRIETA, SERGIO JONAS - MAGRA, LEANDRO GERMÁN - PERALTA, CARLOS YUTHIEL

- SUELDO, GASTÓN GABRIEL - CAUSA CON IMPUTADOS

PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 89 DEL 05/09/2024

Córdoba, tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Y VISTOS:** Los autos caratulados “**Peralta, Carlos Yuthiel y otros p.ss.aa. homicidio en ocasión de robo agravado por el art. 41 bis**” (SAC N° 12568808), radicados por ante este Juzgado de Control y Faltas Nro. 5, a cargo de su titular, Dr. Carlos R. Lezcano, habiéndose reunido en la Sala 3, ubicada en el nivel -3 del MOPLO de Tribunales II, en la que tuvo lugar la audiencia de Juicio Abreviado Inicial, con la intervención del señor Fiscal a cargo de la Fiscalía de Instrucción del Distrito III Turno 1; Dr. Andrés Godoy, el imputado **Carlos Yuthiel Peralta**, D.N.I N° 45.695.671; alias “cabra”; de diecinueve años de edad, de estado civil soltero; con instrucción: primario incompleto (hasta sexto grado), manifestando no saber leer ni escribir, por lo que al hacerle conocer los alcances del art. 135 del C.P.P. dijo que se conforma con la lectura hecha por su abogado defensor; profesión, oficio u ocupación: empleado en una fábrica de reciclados; de nacionalidad argentina; lugar de nacimiento: ciudad de Córdoba capital, provincia de Córdoba; fecha de nacimiento: 19/09/2004; domicilio real: no recuerda si en la Manzana “B” casa 2 de B° Campo de la Rivera de la ciudad de Córdoba (vivienda social); hijo de padre desconocido (fallecido) y de Beatriz Noemí Peralta (v), Prio N° AG-1454587. En relación al consumo de estupefacientes, refirió que se drogaba con cocaína, marihuana, pastilla, y mezcalba drogas

(desde aproximadamente los 13 años de edad). Refirió que intentó hacer un tratamiento en el Remar, que durante siete meses estuvo sin consumir, pero cuando retornó a su hogar, se volvió a drogar nuevamente, acompañado de su letrado patrocinante, el Dr. Gustavo Cuellar, y con la presencia de la parte querellante particular, Sra. Quiroga, Raquel Noemí, con el patrocinio del Dr. Guillermo Adrián Zanelli.

**DE LOS QUE RESULTA:** Según la acusación, incorporada digitalmente al SAC de referencia, 16/05/2024, se le atribuye al imputado el siguiente **hecho**: *“El día 17 de diciembre de 2023 alrededor de las 04:20 hs, los imputados Carlos Yuthiel Peralta, Gastón Gabriel Sueldo, Sergio Jonas Arrieta y Leandro Germán Magra, se habrían constituido de consuno y con fines furtivos en el interior de un predio industrial de 65 hectáreas aproximadamente denominado “Eco Parque”, ubicado en el Km 7 y ½ del camino a Montecristo, intersección con Calle De Los Milagros de esta ciudad de Córdoba, más precisamente en el sector de la empresa “Comar Construcciones”, de propiedad de Matías Rivarola. Una vez allí, los imputados Peralta, Sueldo, Magra y Arrieta, munidos de tres armas de fuego no habidas por la instrucción, de las cuales una de ellas pudo haber sido calibre 22 mm y las otras dos, calibre 9 mm, se hicieron presentes en un sector del predio donde se encontraba una casilla en cuyo interior estaba el guardia de seguridad Víctor Hugo Quiroga. Una vez dentro, los imputados Magra y Arrieta habrían ejercido violencia sobre Quiroga, atándolo de manos y piernas para luego propinarles golpes en todo su cuerpo que le provocaron las siguientes lesiones: equimosis violácea anular irregular de 8 cm de diámetro, paraesternal derecha; equimosis en banda de 35x3 cm oblicua al eje mayor del cuerpo, en epigastrio y flanco abdominal derecho, equimosis irregular en codo derecho de 4x4 cm; equimosis de 6x5 cm en cara anterior de antebrazo izquierdo, tercio medio; equimosis irregular de 6x4 cm en cara externa de brazo izquierdo, tercio distal; equimosis anular irregular de 3 cm de diámetro en tercio medio de cara externa de brazo izquierdo; equimosis oval en cadera izquierda de 3x3; hematoma en muslo izquierdo, tercio medio y proximal de 15x4 cm aproximadamente;*

*excoriación en placa de 7x7 cm en cara posterior de hombro derecho. Posteriormente, los encartados Sueldo, Peralta, Magra y Arrieta se habrían retirado de la casilla cerrando el imputado Magra el único ingreso con llave desde afuera, situación que evitó que Quiroga pudiera solicitar auxilio, lo que junto a las lesiones ocasionadas provocaron que el damnificado Víctor Hugo Quiroga sufriera un shock cardiogénico irreversible que derivó en su muerte. A continuación, los imputados Sueldo, Peralta, Arrieta y Magra se habrían dirigido hacia el sector del predio donde se encontraba el guardia de seguridad Walter Damián Salazar, quien estaba en el interior de un vehículo Chrysler de color bordo dominio HCI398, a quien habrían apuntado con las armas, obligándolo a descender. Luego de ello, los imputados Sueldo, Peralta, Magra y Arrieta habrían ejercido violencia sobre Salazar arrojándolo al suelo boca abajo, situación aprovechada para sustraerle ilegítimamente y a sabiendas de su ajenidad de las pertenencias que Salazar tenía en los bolsillos del pantalón, siendo estos \$6000 aproximadamente, un teléfono marca Motorola, sin GPS activado, con chip de la empresa Claro, de línea N° 351-2467848, un reloj digital Smart Watch con malla metálica de enganche con imán, de pantalla cuadrada, táctil, un llavero de color gris, con la forma de una campana chatita de plástico que contenían cinco llaves de su vehículo marca Fiat, modelo Duna, dominio UBB-103, un juego de llaves del depósito de herramientas compuesto por dos llaves, correspondientes cada una a una puerta, las zapatillas que tenía puestas de color negro con un logo del cantante “Bad Bunny” talle 42, de las cuales una quedó tirada en el predio y la otra se la llevaron, su DNI N° 37.438.625., carnet de conducir automóvil y motocicleta ambos de la Municipalidad de Villa del Prado, tres tarjetas verdes: de una motocicleta marca Keller “Miracle” 150 cc., del Fiat Duna dominio UBB103 y de un Peugeot 206 Dominio OIL947, todos a nombre de Salazar y una tarjeta de débito del Banco Patagonia. Seguidamente, dos de los imputados de mención habrían llevado al damnificado Salazar al depósito de herramientas, de cuyo interior habrían sustraído una garrafa de 10 kg color gris y tres bordeadoras marca “Hecho” nafteras. En dichas circunstancias, estos dos*

*sujetos que se quedaron con Salazar, habrían atado sus manos hacía atrás de la espalda y sus pies con una remera y un pantalón de su propiedad, a la vez que le habrían manifestado en tono intimidante: “donde está la plata que vos pagas, que vos manejas plata” y ante el desconocimiento de Salazar sobre dicha afirmación los dos asaltantes habrían ejercido violencia sobre él, propinándole puntapiés varios en su pierna izquierda, provocándole lesión de carácter leve consistente en tumefacción de rodilla izquierda, por la que le fue asignado diez días de curación e inhabilitación laboral. Luego de ello, se hizo presente otro de los imputados de mención y le habría manifestado a Salazar en tono amedrentante: “decime donde está la plata o te pego un tiro”, a la vez que habría ejercido violencia sobre él, propinándole también puntapiés en su pierna izquierda. Mientras esto ocurría, los sujetos que se encontraban junto al guardia Salazar, habrían abierto otro depósito utilizando las llaves que le habían sustraído a este con anterioridad, de cuyo interior sustrajeron 300 kg. de cobre aproximadamente consistentes en dos estructuras cuadradas de 4 metros de largo por 50 cm. de ancho y de alto aproximadamente y una caja de herramientas de la empresa “Comar Construcciones” que contenía alargues, percutores y amoladoras, mientras que otro de los asaltantes habría sustraído del interior de la garita de Salazar dos handies de color negro con sus bases y con cuatro baterías de repuesto, un ventilador de color blanco y un cargador de celular marca Motorola de color negro. Finalmente, los imputados Peralta, Sueldo, Magra y Arrieta habrían cargado todos los objetos sustraídos en el vehículo Fiat Duna dominio UBB-103 de propiedad de Salazar y se habrían dado a la fuga a bordo de este con dirección a Calle de los Milagros, doblando hacia el norte, esto es hacia Avenida de las Malvinas, perdiéndose de vista, consumándose así el desapoderamiento.*

**Y CONSIDERANDO:** Que el Sr. Juez se ha planteado las siguientes cuestiones a resolver: **1°.-** ¿Existieron los hechos y son penalmente responsables los imputados? **2°.-** En su caso, ¿qué calificación legal corresponde aplicar a los mismos? **3°.-** ¿Qué pronunciamiento corresponde dictarse y si procede la imposición de costas?.

**A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA EL SR. JUEZ DE CONTROL DIJO:**

**I.-** A los fines de dar cumplimiento a la exigencia estructural de la sentencia impuesta por el art. 408 inc. 1º in fine del CPP, me remito en homenaje a la brevedad a la relación de los hechos motivo de la acusación que se transcribiera precedentemente.

**II.-** En oportunidad de ser invitado a ejercer su defensa material en la audiencia del debate el imputado se manifestó responsable del hecho que se le imputa, aduciendo ser consciente de estar confesando circunstanciada y llanamente su participación y que sabe y conoce plenamente qué es un Juicio Abreviado Inicial, confesión ésta que motivó a las partes a proponer se imprimiera el trámite previsto por los arts. 354, 356 y 415, todos del CPP, en ratificación del acuerdo perfeccionado con fecha 24/04/2024, entre las partes intervinientes, para trámite de **Juicio Abreviado Inicial**; todo, a lo que el suscripto prestó conformidad disponiendo, la incorporación de la prueba producida en la investigación penal preparatoria, a instancias del Sr. Fiscal de Instrucción y con acuerdo de la defensa.

**III.-** Como coincidieran las partes al emitir las conclusiones, la existencia material del hecho y la participación responsable en el mismo del encartado ha quedado firmemente acreditada, no sólo por la lisa y llana confesión de aquél, sino también porque median elementos de prueba propios que despejan toda duda, a partir de los siguientes elementos: **1.- Testimoniales:** Sargento Primero Gustavo Adolfo Mathieu (17/12/2023); Walter Damián Salazar (17/12/2023 y 30/01/2024); Cabo Daniel Alejandro Castro (17/12/2023, 20/12/2023, 23/01/2024, 24/01/2024, 26/01/2024, 01/02/2024 y 02/02/2024); Oficial Principal William Cesar Arostica Cabrera (17/12/2023); Cristian Ezequiel Caballero (18/12/2023); María Fernanda Gemolotto (18/12/2023); Sargento Pablo Santucho (22/12/2023); Oficial Inspector Diego Emiliano Díaz (22/12/2023, 23/12/2023, 28/12/2023, 05/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024 y 24/01/2024); Lelia Violeta Gerez (22/12/2023); Subcomisario Luís Mario Gigena (22/12/2023); Sargento Esteban Pippolo (23/12/2023); Oficial Subinspector Franco Papa (24/12/2023); Norberto Ezequiel Sarría Theaux (24/01/2024); Dra. María Macarena

Galfione y Eliana Gabriela Moretta (18/03/2024); Sargento Sebastián Castro (08/04/2024); Oficial Inspector Diego Emiliano Díaz (09/04/2024); **2.- Instrumental, documental e informativa:** Acta de inspección ocular y croquis del lugar del hecho (17/12/2023); Informes del 911; Informe del registro delictual de fecha 21/12/2023; Actas de allanamiento y detención (23/12/2023); Planilla prontuaria del imputado Peralta (28/12/2023); Autopsia N° 1522/23 del damnificado Quiroga; Archivo de video de Instagram (25/01/2024); Informe de bomberos (02/02/2024); Informe Técnico Médico de Cadáver N° 4307436; Informe de consultorio del damnificado Salazar N° 4307946; Informe toxicológico del imputado Peralta N° 4312686; Informe anatomopatológico de Hugo Quiroga; Fotografías de la Autopsia realizada sobre el cuerpo de Hugo Quiroga; Actas de reconocimiento en rueda de personas del imputado Sueldo (03/04/2024 y 10/04/2024) y demás elementos probatorios debidamente incorporados en la presente Instrucción que obran digitalmente en el SAC N° 12568808.

**A.-** En efecto, existen elementos de convicción que obligan a responder afirmativamente a esta primera cuestión. En esta dirección, la conducta delictiva descrita en el **hecho** se encuentra acreditada, en primer lugar, de la entrega del procedimiento realizada por el **Sargento Primero Gustavo Adolfo Mathieu**, quién con fecha 17/12/2023, dio cuenta de lo siguiente: *“...se encuentra adscripto al Departamento Patrulla Rural cinturón verde Norte, (...) que siendo las 04:50 horas recibió un llamado del operador de la base “Monte Sur”, el cual le informó que se había comunicado el guardia de seguridad del “Eco parque Industrial”, quien había sido víctima de un robo perpetrado por seis sujetos de sexo masculino, los cuales lo habrían atado de manos y le habrían sustraído sus pertenencias, entre ellas su vehículo y objetos del predio. Así las cosas, el declarante junto a su dupla comenzaron a ir hacia el lugar de la comisión, encontrándose a unos veinte minutos de distancia aproximadamente. Preguntado por la Instrucción por cómo se distribuye el predio de Eco parque, dijo: que se trata de un predio de aproximadamente veinte hectáreas, abierto casi en su totalidad, sin cerco perimetral, que limita con la Ruta 19 hacia el Sur, al Oeste con*

*Callejón de los Milagros y barrio privado Chacras del Este, al Norte con un campo de sembrado y posterior Avenida de las Malvinas y al Este con campo sin edificación alguna. A 150 metros con dirección al Este desde el Callejón de los Milagros se encuentra el ingreso al predio, con una guardia central vidriada, con dos edificaciones, tratándose la que se encuentra al Norte de una habitación usada como recepción con baño y al Sur de la guardia central otra habitación que funciona como un depósito. Que este predio es un parque industrial, el cual trabaja con energía renovable, que se encuentra custodiado de forma permanente, desconociendo quienes son los dueños. Que también se encuentra loteado, habiendo sido comprado una parte por la empresa “Comar Construcciones”, específicamente el lote ubicado al Este, esto es a unos 175 metros aproximadamente de la guardia central, luego de tomar la primera entrada de la rotonda interna, a 150 metros de la rotonda, donde también existe una edificación con una garita de seguridad, pero no forma parte del “Ecoparque”. Que el predio de “Ecoparque” se encuentra custodiado de forma permanente por los Salazar, padre e hijo, de manera indistinta, en un servicio de 24 por 24 horas, desconociendo quienes son los empleadores. Preguntado por la Instrucción si conoce la actividad que desarrolla el predio, dijo: que se encuentra loteado para que las empresas desarrollen en el lugar actividades de tecnología ecológica y renovable. Desconoce quiénes son los dueños o quienes administran el lugar. Preguntado por la Instrucción si en el lugar se maneja dinero, dijo que no lo sabe, pero entiende que no, ya que no ha visto personas en el lugar además de los guardias de seguridad. Continuando con el relato refiere que siendo las 05:10 horas aproximadamente ingresó al predio, donde en la guardia central los esperaba el guardia de seguridad Walter Damián Salazar, de 30 años de edad, DNI N° 37.438.625, con domicilio en Malvinas Argentinas 360 de barrio Iero de Mayo de la localidad de Malagueño. El damnificado les refirió que alrededor de las 04:20 horas aproximadamente mientras se encontraba en el interior de un vehículo Chrysler de color bordo, dominio HCI398, durmiendo, comenzó a sentir ruidos provenientes de afuera, tras lo cual divisó a dos*

personas de sexo masculino en inmediaciones del depósito de la guardia central. Ante esto descendió del automóvil y le preguntó que estaban haciendo, indicándoles que se retiraran del lugar inmediatamente. En ese momento fue sorprendido por cuatro sujetos de sexo masculino más, los cuales se colocaron detrás de él. Entre los sujetos lo redujeron, lo tiraron al suelo, y le ataron las manos hacia atrás, dejándolo sentado detrás de la guardia central. Que mientras lo ataban le decían que se quedara quieto, que les diera el dinero y que “el otro guardia ya te mandó al frente de que vos tenés la plata”. Acto seguido los sujetos lograron ingresar al depósito de la guardia, previo a romper la cerradura, sustrayendo del interior dos mallas tipo parrilla de puesta tierra de cobre, de 3,50 de largo, por 80 centímetros por 40 centímetros, herramientas de mano varias y tres bordeadoras. Luego de sacar estos objetos, lo que les llevó unos quince minutos, ya que las mallas son pesadas, se acercaron al declarante y comenzaron a sacarle sus pertenencias, tratándose de su teléfono celular marca Motorola, no recuerda modelo, Tel. 3512467848, y las llaves de su vehículo Fiat Duna dominio UBB 103, el cual se encontraba estacionado al lado del Chrysler donde estaba durmiendo momentos antes, vehículo que se encuentra en desuso dentro del predio. Acto seguido los sujetos subieron todas las cosas sustraídas al vehículo Fiat Duna, yéndose del predio a bordo del automóvil con dirección a Callejón de los Milagros, doblando hacia el Norte, esto es hacia Avenida de las Malvinas, perdiéndolos de vista. Después que se fueron fue corriendo hasta el barrio “Chacras del Este”, donde solicitó ayuda a un vecino para que lo desatase, para luego llamar a la base del departamento Patrulla Rural Sur. Se le consultó sobre las descripciones físicas de estos sujetos refiriendo que solo puede decir que tenían el rostro cubierto y vestían mangas largas, no pudiendo dar más detalles. Se le preguntó también si estos sujetos tenían armas de fuego, manifestando el damnificado que sí, que al menos dos de ellos poseían armas de fuego, no pudiendo dar detalles de éstas. Del relato el declarante tomó conocimiento de que había otro guardia de seguridad involucrado, razón por la cual le preguntó a Salazar dónde estaba esa persona. Que el damnificado le dijo

que estaba en la garita de “Comar Construcciones”, acompañándolos hasta el lugar. Al llegar a la garita -construcción de seis metros por tres metros aproximadamente tipo contenedor-, la misma tenía la puerta cerrada con la llave colocada del lado de afuera. Al lado de ésta se encontraba estacionado un vehículo Fiat Duna de color azul oscuro, dominio RXD342. En ese instante Salazar golpeó la puerta y llamó al guardia “viejo, viejo”. Como no hubo respuesta abrió la puerta, observándose a un sujeto de sexo masculino recostado sobre su cubito lateral izquierdo, aparentemente inconsciente. Seguidamente en ese momento se cortó la luz en todo el lugar, por lo que el declarante sacó su linterna y alumbró al guardia de seguridad que estaba en el banco. Al verlo, el mismo tenía un color de piel morado en la parte de su cara, y no respondía a los llamados. Como no podía ver bien, corrió la mesa que estaba interfiriendo entre ellos y la víctima, donde constató que se encontraba atado de manos hacia adelante y en sus pies. Salazar lo llamó un rato más, pero no recibió respuesta, por lo que el declarante procedió a tomar sus signos vitales, no encontrando pulso. También es notificado por el Sargento Torres, que la víctima evidenciaba pérdida de control de esfínteres, habiendo materia fecal en su vestimenta. Acto seguido se le consultó a Salazar por la víctima, refiriendo este que se llama Víctor Hugo Quiroga, que es guardia de seguridad de la empresa “Comar Construcciones”. Que tenía entendido que era el primer día que cubría ese servicio, no teniendo su número de teléfono ni mayores datos (...)sobre la mesa de la garita había una batería de teléfono, una billetera de color negro con un carnet de conducir a nombre de la víctima Víctor Hugo Quiroga DNI N° 11.225.100, dos blísteres de pastillas, una garrafa de CO2, una taza, un cargador de batería con su cable, una venda de color blanco y una caja tipo conservadora sin tapa. Mientras esperaban que llegara la ambulancia, el cuerpo de la víctima se cayó al suelo, debido a que momentos antes el declarante había corrido la mesa que estaba al frente, quedando de cubito ventral. Que se quedaron en el lugar hasta que comenzaron a llegar los superiores de turno, la ambulancia y personal de policía judicial al lugar, quienes perimetraron la zona. También se hizo presente el dueño de

*“Comar Construcciones”, el señor Matías Rivarola, 28.981.898, con domicilio en Pachelo Melo 5023 de la localidad de Deán Funes, Tel. 35112116073, quien ratificó lo dicho por Salazar en relación a que era la primera vez que la víctima Quiroga cubría ese puesto. En el lugar arribó la ambulancia del 107 a cargo de la Dra. Noelia Ovejero, la cual constató el óbito, no realizando electrocardiograma ni reanimación por no poseer pulsos palpables ni movimientos respiratorios, con rigidez cadavérica. En el lugar quedó de consigna la Cabo Natalia Romero y el Cabo Matías Sánchez del CAP VII. Preguntado por la Instrucción si tiene los datos del vecino que ayudó a Salazar: no, no le refirió quien era. Preguntado por la Instrucción si el predio posee cámaras de seguridad: no posee. Cree que “Cadena 3” posee cámaras exteriores y el barrio privado del frente también, pero no se acercó a averiguar. Preguntado por la Instrucción por la existencia de domos por la zona: no, no hay domos cerca que pudiesen haber captado el hecho. Una vez en sede judicial tomó conocimiento a través de frecuencia radial que el vehículo Fiat Duna dominio UBB103 había sido hallado quemado en Callejón El Crespín de barrio Arenales, procedimiento a cargo del Oficial Principal Arostica...”.*

El mismo día 17/12/2023, se le receiptó declaración testimonial a uno de los damnificados en los presentes actuados, el Sr. **Walter Damián Salazar**, quien brindó las siguientes precisiones: *“...Trabajé como encargado de la guardia del Country Siete Soles durante al menos 10 años y actualmente trabajo como guardia de seguridad en el predio “Eco Parque industrial Córdoba Este”. Soy monotribustista, alterando el servicio con mi padre, cada 24 horas de lunes a domingo; hace casi ya tres años que cumplimos con la custodia del lugar, trabajando para el Fidecomiso “Ecoparque Industrial”, siendo los dueños Néstor Brandolini y Raúl Dengidard, siendo Brandolini el dueño del Country Siete Soles, con quien trabajo de toda la vida, como ya lo manifesté, primero en “Siete Soles” y hace tres años en este nuevo objetivo. De los 30 días del mes trabajo 15 días por 24 horas y cobro aprox. cuatrocientos mil pesos mensuales. Mi padre era dueño de la empresa ‘Salazar Group’ cuando realizaba la*

custodia del country “Siete Soles”, pero durante la pandemia vendió la empresa, y actualmente trabaja como monotributista como yo en “Ecoparque”. También realizo cualquier tipo de changas, como pulido de autos, tratamiento acrílico, corto el pasto, poda y desmalezado.(...) A pregunta de la Instrucción sobre que otros empleados trabajan en el lugar, dice: “Desde hace tres años ambos trabajamos en el lugar, desde el 2020, además trabaja el otro guardia contratado por “Comar Construcciones” o “Galpones Modulares”, empresa que hace galpones, el nombre de los dueños no me acuerdo, y esta empresa está en el lugar ya que fueron contratados para realizar tres galpones, los que actualmente están a mitad de camino (...)el guardia de seguridad que debía custodiar los galpones, al que solo conozco por su nombre, ‘Víctor’, era la primera vez que cumplía esa función dentro del objetivo del predio; antes, una sola vez, había custodiado el predio del lado, contratado también por Rivarola, donde están haciendo otro Polo Industrial, (para cuidar los árboles y los moldes de cordón cuneta). Yo era la segunda vez que lo veía, la primera vez que lo vi fue hace un montón, cuando había custodiado el predio del lado y pasó por mi garita para dejar un Handy. Era una persona de avanzada edad, yo creo que tenía entre 70 y 80 años de edad, por lo que lo apodé ‘viejo’ las pocas veces que le hablé (...) el Sr. Víctor ingresó a trabajar el día de ayer 16/12/2023 a las 17:00 hs.(...) Afirma que en otras oportunidades habían querido robar los materiales de esa zona, pero desde que hay guardia eso ya no pasa; por ejemplo, cae gente, silba, o golpea las manos y al ver que sale un guardia se van. Por dichos de mi hermano, sabe que le han desaparecido bolsas de cemento y hierros y sospechan de un empleado de la construcción de nombre Luis, que vive en el barrio del frente, “Primero de Julio”, en una vivienda ubicada en diagonal a la obra al otro lado de la calle. Esto se lo comentaron a Damián, no se el apellido, que es el encargado de la obra que contrata “Aclade”, pero no lo echó porque trabaja rápido. También ocurrieron otras situaciones, por ejemplo, se presentó Luis hace meses atrás, alrededor de las 22:30 horas y cuando lo atendí me pidió que le diera el número de teléfono de su encargado, se lo di y se fue, pero esta

situación se la comenté a mi hermano para que le diga al encargado ya que me llamó la atención, ya que me pareció que iba como para robarse algo y cuando me vio me metió esa excusa. A mi hermano también le pasó algo parecido, el mismo empleado Luis cayó un día, alrededor de las 04:00 horas y cuando lo vio salir le pidió su DNI, el que había dejado en un pantalón que estaba dentro de la garita, por lo que mi hermano lo dejó ingresar, revisó y no encontró nada, dándose cuenta que se trataba de una excusa. Otra vuelta, me enteré que Luis había participado de un tiroteo junto a un amigo cuya identidad desconozco, porque supuestamente le habían robado la garrafa a una vecina; esto me enteré a través de Eric Tonelo, quien es hijo de la mujer que atiende el kiosco al que voy siempre en esta zona, una vez que le pregunté por unos disparos que tanto yo como mi hermano habíamos escuchado desde el predio cuando estuvimos de turno una noche; no podría precisar la fecha de todo esto pero fue hace un tiempo”. A pregunta de la Instrucción para que describa a Luis, dice “es una morochito de mi altura, 1,70 m. de altura, es delgado consumido por la droga, de pelo corto oscuro, tiene aprox. 36 años, y continúa trabajando en la obra. Quiero aclarar que mi hermano, desde hace una semana y media, ya no presta el servicio presencial de seguridad, pero si está a cargo, es decir factura y les paga a Sergio y a Omar (los dos guardias de PRP). A pregunta de la Instrucción, para que explique la actividad que cada uno desarrolla, dice: “mi papá y yo tenemos a cargo el ingreso al predio, tenemos un listado con la gente autorizada, ya que siempre entran los mismos; por lo general suele ir el vendedor de los terrenos con gente interesada, ingresando a bordo del vehículo. En el caso de que algún comprador vaya solo, no se le permite el ingreso, le entrego la tarjeta del vendedor para que se contacte. Permanecemos siempre en el lugar, ya que contamos con una cocina, baño con duchas, por lo que no salimos del puesto ni del predio. Por su parte la seguridad de “Comar” desde la garita de seguridad, controlan y custodian el predio donde está la garita como así también la obra ubicada a unos 400 metros, la que es de “Comar”, pero no hace falta que se lleguen hasta los galpones, porque tienen una buena visión desde la garita para

observar tanto al elevador eléctrico y las vigas. Además de eso tenían que custodiar las herramientas que estaban dentro de la casilla donde estaba el guardia. Desde mi puesto de seguridad, el que se ubica al ingreso del predio, hay casi 800 metros de distancia hasta la garita de "PRP" y 500 metros aproximadamente hasta la garita de "Comar". A pregunta de la Instrucción para que señale si en sus funciones suelen manejar dinero u otros elementos de valor, además de las herramientas y materiales señalados, dijo: "No manejo dinero. En cuanto mi sueldo yo genero mi factura y la transfiero para que luego me depositen a través de una cuenta bancaria. No manejamos plata de proveedores. La única plata que ingresa los días viernes es a través de "Charly" -no se el apellido-, quien es encargado de los operarios (que realizan los movimientos de suelos) cuyo dueño es de apellido Monguillot, pero no sé el nombre de la empresa, siendo estos operarios dos de apellido Figueroa (son padre e hijo), Daniel y "Chuchu" pero no se mas nada de ellos, solo que cobran todos los viernes, pero no siempre les paga en el lugar, a veces lo hace en otro lugar, no sé dónde. Daniel vive en el predio de "Ecoparque" en una casa ubicada en una esquina justo donde termina el predio, a unos seiscientos metros de la garita de donde estaba Víctor, él es empleado de "Charly" y están en el predio hace más de tres años". A pregunta de la Instrucción para que señale si en el predio hay atención al público, dijo: "No hay atención al público directo, las oficinas están ubicadas en otro edificio, pero no sé dónde. Cuando un particular se presenta a conocer el emprendimiento, si vienen solos les pido que se contacten con el vendedor, ya que no pueden ingresar solos". A pregunta de la Instrucción sobre si la totalidad del predio tiene algún tipo de cerramiento perimetral, dijo: "está totalmente perimetrado sobre la Ruta 19, tiene una tranquera con un cerco formado por palos y tres alambres que llegan hasta el final del predio; sobre la calle de ingreso al predio, desde la Ruta 19 en dirección norte, solo está cercado la mitad (hasta el ingreso), con tejido romboidal, el resto se sacó para colocar el cable subterráneo hace siete meses atrás; del otro lado de la calle, en dirección a la Av. Las Malvinas, la mitad esta sin cerco y la otra mitad solo tiene colocado los palos sin alambre, y

por la Av. Las Malvinas solo hay árboles no hay cerco; en la parte del fondo donde están los nuevos predios hay sembrado de soja, pero sin cerco, de lado de la vivienda de Daniel, hay una parte con tranquera y cerco de tres alambre". A pregunta de la Instrucción sobre si tiene conocimiento de otros hechos en que sujetos desconocidos hayan ingresado al predio con fines furtivos, dijo: "jueves o viernes de la semana pasada, me llamó por teléfono Pablo (guardia que trabaja para "Comar", siendo el que más días fue a mi predio), alrededor de las 04:00 horas, pidiéndome que me llegue de urgencia porque había escuchado como dos o tres voces de personas que estaban del lado de afuera, por lo que se encerró en la garita y me dijo que no iba a salir hasta que llegara la policía. Pablo estaba cumpliendo servicio en la garita de seguridad de "Comar". Me subí al auto y me fui hacia la casilla, donde salió Pablo y le pregunté qué había pasado. Me dijo que escuchó que se habían ido corriendo hacia la arboleda para la etapa "2". Nos subimos a mi auto y nos fuimos para el lugar, pero no se veía nada. Nos volvimos y fuimos a revisar los otros objetivos que teníamos que eran el galpón de "Comar", también al lado de la casa de Daniel (donde están haciendo una cámara de agua y habían dejado palet de cemento y una hormigonera que es del albañil). Revisamos también la garita de "ACLADE" y el ingreso, todo estaba en orden. Después de que revisamos ya habían pasado 15 minutos, no faltaba nada y Pablo ya había llamado a la policía, pero yo llamé a la guardia de la Policía rural, que me contestaron que estaban en camino y cayeron a los 20 minutos". A pregunta de la Instrucción si tiene contacto con la policía de manera directa, dijo: "Yo tengo el número de la base de la Policía rural y de uno de la policía que suele prestar servicio por la zona, pero no recuerda en este momento su nombre. Por lo general cuando se da alguna situación, se comunica con la base y los móviles se hacen presentes. Solo llamamos cuando se puede ver que hay alguien. El mismo día que Pablo escuchó las voces nos enteramos luego que habían ingresado a robar herramientas de manos a una fábrica de ladrillos que está al frente del "PRP", pero desconozco sobre ese hecho". A pregunta de la Instrucción para que relate que conoce sobre el hecho

*investigado, manifiesta expresamente: “ingresé a trabajar a las 08 hs. del día 16/12/2023, debiendo terminar mi jornada a las 8 hs. del día de la fecha. Arribé en mi vehículo marca Fiat modelo Duna año 1997, motor 1.4, con tubo de GNC, color blanco, con capot con un vinilo de fibra de carbono color negro, dominio no lo recuerdo porque lo compre hace un mes y medio y lo dejé estacionado junto a la garita de seguridad del Ecoparque, donde quedé durante toda la jornada. No tiene seguro. Siempre me quedé en el ingreso, en la garita de seguridad, podemos rotar, pero no lo hacemos. En el puesto de “PRP” estaba cumpliendo funciones Sergio. A las 5 de la tarde entró a trabajar Víctor, para custodiar lo de “Comar”, ingresando al predio a bordo de su vehículo Fiat Duna, color azul, con el vidrio del parabrisas roto –lo que me di cuenta posteriormente-, como si le hubieran tirado una piedra y lo estacionó detrás de su casilla de seguridad, con la trompa en dirección a Av. Las Malvinas. Junto a Braian-que es el guardia que él relevaba-, le explicamos qué era lo que tenía que cuidar –dos galpones de la firma “Comar” con un elevador solamente y en su otro puesto donde está la garita de seguridad tenía que custodiar herramientas. Le indicamos todas las cosas que había tales como aire acondicionado, dispenser de agua y luz corriente para cargar su teléfono personal. Esta explicación nos llevó veinte minutos o media hora aproximadamente y luego se fue al puesto de él –donde estaban las herramientas-. Mientras tanto Braian tenía que cubrir el puesto de seguridad del predio que colinda hasta las 20 hs. Alrededor de las 18 hs., que fue cuando se largó a llover, vi que Braian se acercó a la casilla donde estaba Víctor para resguardarse, así que calculo que se quedaron juntos en la casilla hasta el horario en que se terminó el turno de Braian que se retiró, quedando Víctor solo. Entre las 20 y las 21 hs., después que se había ido Braian, Víctor salió a comprar algo para comer, pasando por el frente de mi casilla, por lo que le expliqué donde había kioscos. Al instante volvió, lo vi pasar para la parte de atrás del predio, supongo que yendo hacia el predio del lado, pero no sé por qué, si era porque no había guardia allí o por qué, y volvió hacia mi garita, momento en que le dije que tenía que prender el reflector de luz de los*

galpones que tenía que cuidar. Me subí a su vehículo y fuimos juntos hasta los galpones donde le mostré como prender la luz, haciéndolo yo mismo; en ese momento me di cuenta de que tenía el cristal de su parabrisas roto. Volvimos hacia mi garita, me bajé, abrí las barreras para que él pudiera ingresar, lo que así hizo y se fue hacia su puesto nuevamente. Desde ese momento nadie más entró ni salió por el acceso que yo controlo. En lo que iba de mi jornada no noté nada extraño, ni ruidos, ni movimientos, ni nada que me llamara la atención en el propio predio, hasta que cerca de las 4 de la mañana, empezaron a ladrar los perros (son cuatro, y están sueltos). Yo en ese momento estaba sentado adentro del auto Chrysler bordó, junto a mi casilla de seguridad, en el asiento del conductor, mirando hacia la salida del predio. Aclaro que este auto está estacionado junto a la casilla, no funciona, sino que lo uso para estar sentado más cómodo, siempre despierto custodiando. Cuando empezaron los ladridos, me giré para ambos lados, mirando hacia fuera del auto para ver qué pasaba. En ese momento vi a dos hombres, uno yendo por la izquierda de la casilla de seguridad que yo custodio y el otro yendo por la derecha, yo creo que ellos pensaron que estaba dentro de la casilla. Abrí la puerta del auto, y en ese momento los dos me apuntaron con dos pistolas, tipo 9 mm., negras. Los dos tenían las caras cubiertas, no recuerdo con qué. Cuando abrí la puerta del auto ellos habrán estado a una distancia de un metro y medio y ambos levantaron los brazos para apuntarme, mientras se fueron acercando para sacarme del auto. Siempre me apuntaron, pero no me apoyaron los cañones en mi cuerpo, sino que los mantenían a distancia de unos centímetros. Mientras mantenían las armas con una mano, utilizando la mano libre me agarraron de mi cuerpo tirándome del hombro izquierdo, me hicieron salir del auto y caminar un metro más o menos hasta el costado interno de la casilla de seguridad, donde me tiraron al suelo boca abajo. Me empezaron a meter las manos en los bolsillos para sacarme mis cosas, me sustrajeron más o menos \$6000, mi teléfono marca Motorola sin GPS activado, con chip de la empresa Claro de línea 351-2467848 a nombre mío, siendo un prepago), un reloj digital “smartwatch” (no recuerdo la marca), con malla

metálica y enganche con imán, con su pantalla cuadrada, táctil, el que estaba apagado porque se había quedado sin batería, no tenía chip propio sino que se enlazaba a mi teléfono celular por Bluetooth si estaba cerca, la llave de mi auto (con un llavero de color gris, con la forma de una campana, chatita, de plástico, con cinco llaves, una para el depósito de combustible, una para las puertas, dos para el tambor de arranque y una más que no se para que es), un juego de llaves del depósito de herramientas (el que yo custodio, que estaba compuesto por dos llaves correspondientes cada una a una puerta), las zapatillas que tenía puestas (sin marca, de color negro, con un logo del cantante “Bad Bunny” talle 42, de las cuales una quedó tirada en el predio y la otra se la llevaron), documentación: DNI, carnet de conducir de automóvil y de motocicleta, ambos de la Municipalidad de Villa del Prado, tres tarjetas verdes (de una motocicleta marca Keller Micracle 150 cc. Dominio no recuerda, del Fiat Duna y de un Peugeot 206 Dominio OIL947 todo a mi nombre, excepto del Duna que no estaba hecho el cambio aún) y una tarjeta de débito del Banco Patagonia. Aclaro que cuando abrí la puerta del auto y vi a los dos que me apuntaron, también vi que aparecieron cuatro hombres más, los que salieron desde la zona de recepción y baños. Estaba todo muy oscuro, así que yo creo que pudieron todos aparecer desde la zona de la casilla de Víctor, recorriendo por atrás de la rotonda y salir por la zona de la recepción y baños. Los dos que me apuntaron, son los que me tiraron al suelo y me revisaron los bolsillos, mientras que a los otros los escuchaba irse hacia la recepción y el depósito de herramientas. Escuchaba sus pasos, que iban y venían. Entre todos ellos se gritaban para apurarse, nunca mencionaron nombres ni apodos. Después de revisarme me pararon y me llevaron hasta el depósito de herramientas, al que pudieron entrar abriendo la puerta con una de las llaves que me sacaron. No estoy seguro que los mismos dos que me bajaron del auto, sean lo que me llevaron al depósito, si creo que uno sí, pero el otro no estoy seguro. Me hicieron poner en el piso, en el medio y mientras tanto sacaban cosas que había en esa habitación (garrafa de 10 kg color gris y tres bordeadoras marca “Hecho”, nafteras, eso es todo lo que sustrajeron).

Los dos me ataron de las muñecas, hacia atrás, con ropa mía que estaba en el depósito, siendo un pantalón y una remera. Uno se quedó siempre conmigo, siendo uno de los que me había bajado del auto, el que vestía una campera inflada color gris; no sé si siempre me apuntaba ya que yo miraba hacia el piso. Este y uno más, me empezaron a preguntar 'donde está la plata, el otro nos dijo que vos pagas, que vos manejas plata'. Ante eso yo le dije que no, que no tenía plata, que la única plata que yo manejaba era mi propio sueldo, y que solo tenía conmigo lo que ya me habían sacado del bolsillo. Yo creo que no me creyeron que yo no manejo plata, por lo que me empezaron a pegar patadas en mi pierna izquierda a la altura de la rodilla. Apareció un tercero a los gritos, preguntándole a los otros dos donde estaba la plata, y me seguían insistiendo a mí para que les dijera. Este tercero les dijo 'péguenle un tiro', pero los otros dos como que no le hicieron caso, entonces me habló a mí, mientras me pegó patadas en la misma pierna, diciéndome: 'decime donde está la plata o te pego un tiro'. No sé si también me apuntaba ya que no lo miré. Le volví a decir que yo no tenía la plata. Siguieron revisando y abrieron la puerta del depósito izquierdo (usando la otra llave del juego que me habían sacado), que es donde están las cosas más caras. A esa altura ya se apuraban como queriéndose ir, ya se notaba que no querían estar más tiempo. En eso escucho que el que había abierto la puerta del depósito izquierdo dice 'vengan a ver acá' y se metieron varios a ese cuarto, no sé bien cuantos eran, pero escuché varios pasos. De esa parte se llevaron como 300 kg. de cobre (que eran para la puesta a tierra de las sub estaciones), dos estructuras cuadradas (de 4 metros de largo, por 50 cm. de ancho y de alto, aproximadamente) de cobre (las que van enterradas debajo de las sub estaciones), vaciaron una caja de herramientas de la gente de "Comar" (con herramientas de mano como alargues, percutores, amoladoras, etc., cuyo detalle desconozco y no podría brindar). Por lo menos estuvieron 10 minutos vaciando esa habitación. Mientras tanto escuché que encendieron mi auto dos veces, me di cuenta porque el ruido del escape es muy particular. Por los rastros en el piso, arrastraron esas estructuras llevándolas al costado de la garita de

seguridad, hacia donde estaba estacionado mi auto, y calculo que las cargaron en el techo porque no entrarían de otra forma. El que estuvo todo el tiempo conmigo, que era el de campera gris, me dijo que al auto me lo iban a dejar tirado. Ellos sabían que era mío porque me sacaron las llaves. Salieron todos del depósito, se escuchaban murmullos, escuché el ruido de mi auto que se iba alejando y me levanté, quería ver si se iban para la derecha o la izquierda para decirle a la policía. Solo escuché el ruido de mi auto, no me parece que hubiera algún otro automóvil. Yo tenía las manos atadas. Escuché por el ruido del caño de escape que se iban en dirección a la ruta vieja, la ruta 88. Me pude parar, por lo que me fui a la casa del frente, donde vive un vecino llamado Matías, al que conozco porque suele pasear los perros por la calle nuestra. Cuando crucé la tranquera del predio, pisé espinas de árboles y me caí, me dolía muchísimo, por lo que empecé a gritar ‘Matías, Matías’, pero no me escuchó por lo que me tuve que parar e ir a su puerta. Estaba su pareja y dos niñas, les pedí que llamaran a la policía. La mujer me desató y me dio un teléfono, mientras que una de las hijas buscó el teléfono de la guardia rural en Google. Hablé yo a la policía y les dije que me habían robado el auto, el celular y que no sabía qué onda los otros guardias. Lo intenté llamar a mi papá para darle aviso de todo esto y después de intentar algunas veces pude hablar y decirle. Me estaba volviendo hacia el “Eco parque” cuando llegó por la calle del costado un móvil policial, les dije a los policías que los tipos se habían ido en mi auto hacia la ruta vieja, por lo que salieron en aquella dirección. Estaba ingresando al predio y llegaron dos móviles más, les dije rápidamente lo sucedido y les pedí que fueran a ver a los otros guardias, así que un móvil se fue para el puesto de “Comar” (donde estaba Víctor) y el otro para el puesto de “PRP” (donde estaba Sergio). Yo me subí al móvil que fue para el puesto de Víctor. Me bajé y caminé directo para su casilla, la puerta estaba cerrada desde afuera, por lo que lo habían encerrado. Tenía la traba colocada y la llave con una vuelta. Abrí la puerta de la casilla, entré, y estaba el viejo, Víctor, acostado sobre su hombro izquierdo, a la altura del frente de la ventana izquierda de la casilla, cuyos barrotes estaban forzados. Yo

*pensaba 'ojala que este dormido, ojala que esté dormido', pero no se movía, no se le sentía el corazón. Cuando nos agachamos para verle la cara, le vi que tenía las manos atadas. No me acuerdo con qué se las habían atado, pero solo tenía las manos atadas, a la altura de ambas muñecas, con las manos cruzadas como formando una cruz. No había sangre en ningún lado, yo le revisé la cabeza y no tenía ninguna herida de bala o algo así. Yo creo que se pudo infartar por su edad, se había defecado. A simple vista no tenía golpes ni sangre. Ya después llegó otro móvil policial más. Todos salieron de la casilla y preservaron el lugar. Tenía el capot de su auto abierto, yo lo toqué y me retaron porque iban a tomarles las huellas. Me quedé en el predio junto a todos los policías que llegaron, hasta que me trajeron a esta oficina. Me di cuenta que de la garita de seguridad mía se llevaron dos handies con sus bases y con cuatro baterías de repuesto (color negro, no se las marcas), un ventilador (marca no sé, color blanco), un cargador de celular (marca Motorola color negro). Del otro guardia, el que estaba en el puesto de "PRP" llamado Sergio, los policías me comentaron que no le había pasado nada y que ni se había enterado de todo lo sucedido. Luego me dijeron que habían encontrado mi auto prendido fuego en Arenales. Además, quiero agregar que posiblemente intentaron sustraer el vehículo Chrysler bordó ya que adentro estaba todo revuelto, pero el mismo no funcionaba y una "Bobcat", la que estaba a un costado del depósito de herramientas, pero está sin batería; no los escuché intentando hacerlo pero lo pienso ya que eran cosas que estaban a la vista y los escuché decir que una Bobcat sale como dos millones de pesos". Preguntado por la Instrucción sobre la descripción de las personas involucradas en el hecho, refiere que eran todos de sexo masculino, por sus voces y movimientos físicos, considera que en promedio tenían 30 años de edad, todos tenían las caras cubiertas, no pudiendo precisar con qué; los pantalones que alcanzó a ver eran todos oscuros, no pudiendo detallar que cortes de pantalones eran; no puede describir zapatillas; al único que tuvo más de cerca siempre, refiere que vestía una campera inflada color gris clara, era de estatura baja "era más bajo que yo, de 1.65 aproximadamente, de contextura*

delgada tirando a robusta, pero más delgado, no se su color de piel ni otro detalle” –sic-, de todos los demás no puede dar ningún detalle refiriendo “no quise verlos en ningún momento, siempre me mantuve con los ojos hacia abajo, tampoco puedo detallar qué actividad realizó cada uno en cada momento, solo sé que el de gris se mantuvo conmigo.” –sic-. A pregunta formulada sobre si los podría reconocer por alguno de los medios legales previstos, los que le son explicados en este acto (recorrido fotográfico, rueda de personas o describir para retrato hablado), responde que no, que nunca les vio el rostro, ni tampoco los vio físicamente en detalle como para describirlos ni reconocerlos; preguntado específicamente por el de campera gris, manifiesta que no podría reconocerlo tampoco. A pregunta formulada sobre las voces y los diálogos entre los sujetos, manifiesta “todos tenían tonada cordobesa, ninguno usaba ningún modismo o palabra particular, los escuchaba apurarse constantemente, sin decirse nombres ni apodos” –sic-; preguntado sobre si alguno aparentaba tomar voz de mando o liderazgo, responde que no, que no le pareció que ninguno diera ordenes, sino que cada uno iba revisando espacios mientras uno lo vigilaba a él. Preguntado sobre si en algún momento lo llamaron por su nombre, responde que no, ni tampoco mencionaron por sus nombres a ningún otro guardia –ni los presentes, ni tampoco con los que rotan-, ni tampoco a ningún jefe o dueño del lugar; ninguno aparentaba estar hablando por teléfono ni tampoco estar en contacto con alguien de afuera. Agrega que no les sintió olor a cigarrillo ni a marihuana; no le dio la impresión de que estuvieran drogados ya que no los escuchó titubear al hablar ni tampoco en los movimientos de sus pasos cuando escuchaban que iban y venían por todos lados. Preguntado sobre si los vio vestir guantes, responde que no lo puede precisar por no recordarlo. Respecto de las armas de fuego, manifiesta expresamente “vi tres armas de fuego en total, no sé si había más o solo esas. Dos las tenían los dos que me apuntaron y bajaron del auto, siendo el de campera gris y el otro, mientras que vi una tercera en manos de otro sujeto que pasó caminando por mi lado cuando me estaban llevando del costado de la casilla al depósito; la vi mientras miraba para abajo

porque la llevaba en su mano apuntando hacia abajo; eran todas pistolas, como las de los policías, o sea como 9 mm., si bien se poco de armas, reconozco como son las pistolas como de los policías, eran de color negras, no sé si eran nuevas o no". Preguntado por la Instrucción sobre las manos hábiles de quienes tenían armas, responde que los dos que le apuntaron eran diestros, o sea agarraban las pistolas con sus manos derechas y al tercero lo vio pasar con la pistola en la mano derecha también. Preguntado sobre si escuchó algún disparo de arma de fuego o detonación, responde que al momento del hecho no, pero que sí había escuchado una detonación cerca de la 1 de la mañana, no en su predio sino a lo lejos, desconociendo los motivos ni tampoco qué habría sucedido, dónde, ni si guarda alguna vinculación con lo sucedido después. Preguntado por la Instrucción sobre el tiempo que duró el hecho, manifiesta que desde el momento en que lo bajaron del auto hasta que se fueron calcula que pasaron al menos 20 minutos, y detalla que estuvo 5 minutos tirado al lado de su garita de seguridad y 15 más en el depósito, de los cuales al menos 10 minutos fue el tiempo que tardaron en sacar todo el cobre del depósito. Preguntado por la Instrucción sobre la exigencia de dinero, responde "era un pedido genérico, como de la plata, no me dijeron ningún monto en particular, tampoco sé si venían con algún dato o qué onda porque en "Eco parque" nunca vi plata, sé que mucho se maneja por transferencia, pero nosotros solo cuidamos máquinas y herramientas, no dinero". Consultado sobre el momento en que le preguntaron: 'donde está la plata, el otro nos dijo que vos pagas, que vos manejas plata' -extraído de su relato-, refiere: "me dijo así, yo interpreté como que habían ya hablado con alguno de los otros dos guardias, como que ya habían sorprendido a alguno de ellos, pero no sabía a cuál podía ser ya que no me lo dijeron. Tampoco me dijeron que ya habían estado con alguno de los dos expresamente, sino que yo lo interpreté a través de esa pregunta de la plata; no me dijeron nada de lo que le había pasado a Víctor tampoco, ni que lo habían dejado encerrado o que estaba muerto, directamente ni lo mencionaron." –sic-. Preguntado por la Instrucción para que analice en retrospectiva, ya conociendo el fallecimiento del

*guardia Víctor, sobre si escuchó algún grito previo a los ladridos de los perros, manifiesta que no, que solo escuchó a los perros e inmediatamente vio a los sujetos tal como detalló; y para que indique por donde pudieron ingresar al lugar estas personas, indica que pudieron haberlo por la arbolada que está detrás de la casilla de seguridad de “Comar”, luego ya salieron por el frente, por su puesto de seguridad. A pregunta formulada sobre los golpes que le propinaron en su cuerpo manifiesta: “me dieron muchas patadas en la pierna izquierda, a la altura de la rodilla, no podría decir cuántas, eran con mucha fuerza, al principio no me dolía pero ahora no puedo caminar del dolor y está muy hinchada toda la zona”. Preguntado sobre si sospecha de alguna persona, manifiesta que sospecha de Luís, quien es empleado de Damián, porque ya saben que ha sustraído cosas y que luego las ofrece en el barrio, como por ejemplo bolsas de cemento, hierros, todo lo que ya detalló en un inicio. Preguntado por la Instrucción sobre si en algún momento Víctor le mencionó tener algún problema físico o sentirse mal, dijo que no, que lo poco que habló nunca mencionó nada de eso, solo dijo que había estado renegando con su automóvil. Preguntado por la Instrucción sobre los motivos por los que prefirió pedir auxilio al vecino Matías en vez de a los guardias de las garitas del predio, responde que por la distancia, que si bien están todas las garitas en el mismo predio, estas quedan a mayor distancia que la casa del vecino, quien está justo al frente del ingreso al predio, y de hecho encaró saliendo hacia allá en procura de ver para donde se iban los sujetos a bordo de su auto, aunque en este punto aclara que se dio cuenta para donde se habían ido solo por el sonido de su auto, porque cuando llegó a la calle ya no se veían...”*

Además, ese mismo día prestó declaración el **Oficial Principal William Arostica Cabrera**, personal policial que se constituyó en el lugar donde fue hallado el vehículo sustraído al damnificado Salazar: “...Que en el día de la fecha fue comisionado a las 10:10 horas ya que se estaba produciendo un incendio en un rodado sobre callejón el Crespín a 400 metros de callejón el Picaflor de Barrio Arenales y al norte a unos 1000 metros del callejón Las Bidas

*. Una vez allí, constata la existencia de un rodado que se encontraba totalmente quemado y el que a simple vista cuenta con las características de un Fiat Duna. El rodado ya se encontraba apagado y estaba “frio” haciendo referencia a que ya hacia un tiempo que estaba allí, sin embargo, a los costados se encontraba restos de basura, las cuales todavía ardían, por lo que solicitó se haga presente persona de Bomberos de la Policía de Córdoba. En el lugar se hizo presente el móvil 9513 operando como “Niebla” a cargo del Sargento Savit Javier, quienes sofocaron la basura que ardía, controlando el lugar. En lo que respecta al rodado, este tenía su frente hacia el punto cardinal norte, la puerta del acompañante abierta y se lo notaba quemado por completo sin faltantes, es decir que fue dejado allí, con sus cuatro neumáticos colocados, sus paragolpes y demás partes prendiéndolo fuego de forma íntegra, aclarando que no se puede apreciar a simple vista elementos de criminalística que sean de interés, es decir, sangre, restos humanos, armas, etc. Sin embargo, observa la patente del rodado el cual se encontraba quemada y en el suelo, logrando visualizar a simple vista que se trataba del dominio UBB-103, la cual, chequeada por integración, no contaba con pedido de secuestro, sin embargo por frecuencia radial toma conocimiento del hecho que da origen a las presentes actuaciones, por lo que dio aviso de la relación. El dominio también arrojaba como titular a la persona de Maximiliano Gabriel Moyano, DNI 41.032.844, Domiciliado en calle Público 901, localidad de La Calera. En circunstancias en las que se encontraba recabando toda esta información, se hizo presente una vecina, identificada como Margarita Baigorria, de 66 años de edad, DNI 12.018.771, domiciliada en callejón las Alforjas esquina Las Bidas, de Barrio el Quebrachal, TEL. 3517023530. Esta vive a unos 1300 metros de donde ocurrió el incendio y es quien supuestamente llamo a la base del dicente. Esta manifestó que cuando pasaba con su bicicleta aproximadamente a las 09:30 hs en dirección a su casa, observo el rodado perdido fuego, sin nadie a su alrededor, salvo otros vecinos del sector, por lo que dio aviso. El chasis quedó secuestrado en la Cría 8,*

Díaz Diego), quienes para procurar su resguardo la secuestraron en el depósito de dicha dependencia. Que el dicente manifiesta que no hay cámaras o domos visibles que puedan captar el ingreso de dicho rodado al callejón, como así también de los vecinos del sector ninguno manifestó ser testigo de los momentos previos al incendio del rodado. Que es de destacar que el dicente conoce la zona y desde el lugar del hecho de la presente causa, hasta el lugar de hallazgo del rodado existen 2 km aproximadamente, siendo este un lugar de fácil acceso...”.

En razón de lo acontecido, con fecha **17/12/2023** se comisionó a personal policial de la Brigada de Investigaciones de la Unidad Judicial de Robos y Hurtos, siendo designado en un primer momento al **Cabo Daniel Alejandro Castro**, quién procedió a constituirse en el lugar del hecho y procuró ubicar cámaras de filmación en los alrededores: “...se constituyó en Callejón de los Milagros S/N próximo a la Ruta Nacional 19, Km 327, de B° El Quebrachal. En el lugar observa un loteo con el nombre “Eco Parque Industrial”, compuesto por 75 hectáreas, en partes se encuentra perimetrado por tejido de alambre romboidal, aclarando que no de manera completa. El predio cuenta con un ingreso principal sobre Callejón de los Milagros S/N., el que está a cargo de un guardia de seguridad que realiza la cobertura de 24hs x 24hs. Allí entrevistó a Walter Damián Salazar, de 30 años de edad, DNI 37.438.625, quien manifestó que siendo aproximadamente las 04:30 horas, mientras se encontraba realizando la cobertura de seguridad en el ingreso al predio, fue sorprendido por 5 o 6 sujetos de sexo masculino, 3 de ellos armados con armas de fuego tipo pistolas, quienes, mediante amenazas con las armas, lo redujeron arrojándolo al piso boca abajo y propinándole patadas, le exigían que les entregara dinero que tenía para pagarle a los guardias. Dijo que estos sujetos le referían que en otro puesto de seguridad les habían manifestado que en el puesto principal él tenía los efectos de valor. Relató que los delincuentes le ataron las manos con un pantalón y una remera que se encontraba en la cocina del depósito. Así mismo manifestó que le sustrajeron un teléfono celular Marca

Motorola modelo no recuerda, número de línea 3512467848, dinero en efectivo \$6.000, documentación varía a nombre del mismo, un reloj digital con malla metálica color gris, todo esto de su propiedad y tanto de su garita como de un depósito a su cargo: una base de cargador de handy, cuatro baterías de handy, un ventilador chico, un cargador de celular, dos radios handy de color negro, una garrafa de gas de 10 kg. color gris, tres motoguadañas marca "Hecho", herramientas de mano varias, dos estructuras de cobre con cables de alta tensión (aproximadamente 150kg c/u de 4 mts de largo) y un vehículo marca Fiat Duna de color blanco dominio colocado UBB 103. Refirió que una vez que tomaron lo relatado, se dieron a la fuga a bordo del vehículo mencionado, raudamente por Callejón de los Milagros hacia Avenida Las Malvinas Argentinas. Continuó relatando que luego que se fueron se dirigió caminando al frente, siendo el barrio del Chacras del Este, a los fines de solicitar ayuda. Fue socorrido por María Fernanda Gemolotto, de 39 años de edad, DNI 30.758.033, con domicilio en calle De Los Milagros Manzana 5 Lote 16, quien lo desató de manos y solicitó la presencia policial en el lugar, siendo las 04:56 horas. Continuando con el relato de Salazar, este manifestó que con la presencia policial comenzaron a controlar el predio, observando que la garita de seguridad N° 2 se encontraba cerrada con la llave colocada del lado externo, por lo que la abrió e ingresaron. Una vez en el interior observaron un sujeto de sexo masculino, siendo uno de los guardias, sin signos vitales, sentado en una silla recostado sobre su costado izquierdo, con sus manos atadas, quien, en apariencia no presentaba signos de violencia física, ni había manchas de sangre. El personal policial presente comisionó a personal del 107, arribando al lugar la ambulancia que operaba como alfa 55 a cargo de la Dra. Ovejero Noelia, M.P. 37703, quién constató el deceso, diagnosticando shock cardiogénico irreversible. Se identificó al guardia como Víctor Hugo Quiroga, de 69 años de edad, DNI 11.225.100, con domicilio en calle Rafael Soria Nro. 6360 de B° Granja de Funes. Este prestaba servicios para la empresa de seguridad "Seguridad Integral S.A.S.", encontrándose en una garita en el interior del predio, a unos 900 mts. aproximadamente del

ingreso, estando a cargo de la custodia de elevadores neumáticos, máquina hormigonera y materiales de construcción. Seguidamente entrevistó a María Fernanda Gemolotto, quien manifestó que, mientras se encontraba durmiendo en su domicilio, escuchó los pedidos de auxilio del Sr. Salazar, quien manifestaba que le habían robado, presentando sus manos atadas hacia atrás, hacia su espalda; dijo que estaban fuertemente amarradas con un pantalón de color negro y una remera oscura, llamando en el momento al 911. Los elementos de mención fueron secuestrados por el Oficial Inspector Diego Díaz de esta Brigada, acompañándose el acta a las presentes (...) Respecto del relevamiento de cámaras de seguridad, en las inmediaciones encontró las siguientes: 1) Cámara privada de Cadena 3 (Ubicado en Calle Callejón de los Milagros S/N B° El Quebrachal – al ingreso de Eco-Parque), donde el guardia de seguridad, Carlos Gerbasoni (de 33 años, DNI 35.612.879, Tel: 3517357101), dijo que las cámaras si graban y que lo domos no sabe ya que suele demorar en grabar; en el lugar se intentó visualizar pero marca error de reproducción, informando el guardia que eso suele pasar hasta que se terminan de almacenar, aclarando que solo graban si hay movimiento (...) 2) Cámara privada YPF- RUTA 19 (frente al parque): allí se entrevistó a Emanuel Gómez, de 24 años de edad, DNI 42.184.283, el que manifestó que los encargados solo se encuentran de lunes a sábados de 08 a 14hs por lo que se debe oficiar para requerir los registro fílmicos, aportando el teléfono del encargado Gonzalo, Tel. 3513021143, y de Matías, Tel. 3525507286; 3) Cámaras privadas de barrio Chacras del Este, colindante al ingreso de “Ecoparque”; allí se entrevistó a un vecino quien manifestó que el barrio no es privado ya que no está autorizado, pero el propietario que maneja las cámaras se llama Rubén, Tel. 3518007098. El dicente llamó al número aportado comunicándose con el dueño del barrio (Rubén) quien manifestó que no tiene problema en aportar lo que si va necesitar un equipo técnico para que puedan recolectarlas ya que no sabe manipular los equipos; 4) Fábrica de Block colindante al B° Chacras del Este; allí entrevistó a Daniel Alejandro Cuevas, encargado de cuidar la blockera, DNI 20.346.178, Tel.

3513621706, quien indicó que el día lunes 18/12/2023 a las 9 hs. viene su jefe, Diego Pascual para consultarle sobre el asunto; 5) Cámara privada calle El Crespín 3828 (próxima al lugar del Hallazgo del auto quemado), donde reza en un cartel de madera “Flia Allende”, no fue atendido por ninguna persona; (...) 10) Cámaras municipales ubicadas por ruta 19 y Av. Malvinas, se deben solicitar en día hábil (...) 18) cámara privada en Manzana E casa 7, siendo una casa roja con portón blanco sobre ruta Av. Malvinas, donde entrevistó a Celeste Maldonado, Tel. 3513084063, quien manifestó que espera mañana a partir de las 10:30hs a Policía Judicial; 19) Cámara Privada “Coca Cola” Ingreso Este- Ruta 19 km 3,7, hay que hacer el correspondiente oficio; 20) Domo policial ubicado en Benteveo esquina el Martín Pescador...”.

El día **18/12/2023**, se le recepitó declaración testimonial a **Cristian Ezequiel Caballero**, comerciante de la zona que estaba en condiciones de aportar información relevante para la investigación: “...que se dedica a comprar y vender diferentes materiales tales como lata, hierro y cobre. Que los negocios los realiza directamente en su domicilio, conocido en el barrio como “El choricillo”. Esa tarea la desempeñan hace 25 años aproximadamente, haciéndolo en un primer momento su suegro para luego continuar el declarante desde hace 4 años. Que lo que más compra es lata y fierros. Que en relación al cobre no es tan frecuente su venta, pero suelen ofrecerle. A pregunta de la Instrucción cuánto vale el kilo de cobre: refiere que lo compra a cinco mil pesos (\$5.000) el kilo. Con relación al hecho manifiesta que el día 17 de diciembre de 2023 alrededor de las 06 de la mañana se encontraba en su domicilio, en la planta alta del mismo, cuando comenzó a escuchar gritos provenientes del exterior, como si estuvieran llamando a alguien. Que puso atención y los gritos que escuchaban era “Gordo”, por lo que se asomó por la ventana de su habitación, constatando que se trataba de dos sujetos de sexo masculino, los cuales se encontraban parados al lado de un vehículo Fiat Duna, color gris claro, y una tercera persona sentada en el asiento del conductor. En el momento reconoció a estos sujetos como vecinos de barrio Costa Canal, ya

que los ha visto con frecuencia, pero no puede aportar sus datos, ya que no sabe cómo se llaman. Continuando con el relato uno de ellos – sujeto 1-, le dijo: tengo cobre para venderte, es buen cobre, pero necesito que lo cortes con amoladora” (tx). Ante esto el declarante le dijo que no trabajaba los domingos y que cortar el cobre lo realiza en otro lado, no en su domicilio. Que volvió a insistir que le compre el cobre, negándose el declarante por última vez. Que alcanzó a ver que de la parte trasera del vehículo se asomaban muchos hierros de cobre, no sabe la cantidad, pero era mucho, casi todo el asiento trasero del automóvil era ocupado por ese material. Frente a la negativa, el sujeto 1 se fue caminando con dirección a barrio Costa Canal y el otro sujeto que lo acompañaba – sujeto 2-, subió al lado del acompañante del automóvil, retirándose del lugar con dirección a la Ruta 19. Luego alrededor de las 08 de la mañana, observó que el vehículo regresaba de la Ruta 19, pero ya no tenía el cobre en la parte trasera, por lo que entiende el declarante que de su domicilio se fueron hacia donde viven los “porteños”, los que se dedican también a la compra y venta de chatarra y tienen su vivienda en barrio Floresta, a unas cuatro o cinco cuadras del domicilio del declarante, tratándose de una vivienda de color rosa, con techo de chapa y al frente de esta un galpón donde realizan el trabajo. Preguntado por la Instrucción si puede describir a estos sujetos: que el sujeto 1 es morocho, cabello negro corto, de contextura delgada, de un metro cincuenta y cinco, es bien petiso, de unos 35 años de edad aproximadamente, del cual no recuerda la ropa que llevaba puesta. En cuanto al sujeto 2, más alto que sujeto 1, de un metro setenta y cinco aproximadamente, “gringuito”, en el sentido de que es de tez blanca, cabello castaño oscuro, delgado, con físico marcado, del cual tampoco recuerda que vestía. Que a quien conducía el vehículo directamente no lo vio, por lo que no puede precisar si se trataba de un hombre o una mujer. Refiere que los dos sujetos viven en barrio Costa Canal, el asentamiento que se encuentra pasando las vías del tren, que suelen andar juntos casi todo el día. Con ellos se suelen juntar dos sujetos más, uno llamado Jonás y otro de nombre Brian Pintos. Que de hecho delinquen juntos, encontrándose el

*barrio bastante cansado de la cantidad de robos que llevan a cabo. Pero a ellos no los vio ese día. Preguntado por la Instrucción por los domicilios de sujeto 1 y sujeto 2: que sujeto 1 vive justo al frente de la calle Benteveo, pero cruzado las vías del tren en Costa Canal, tratándose de una vivienda de un piso pintada de color verde, perimetrada por un cerco de alambre recubierto con lona de color verde, junto a su mujer y tres hijos menores de edad. Que sujeto 2 también vive en Costa Canal, pero del paso nivel unos metros como yendo hacia el centro, en una vivienda donde funciona un merendero, tratándose de una casa revocada de color amarillo, la cual tiene en su frente un horno de barro. Preguntado por la Instrucción por los domicilios del tal Jonás y Brian Pintos: que de Brian no sabe dónde vive, si bien se ha criado en el barrio, desde que su papa se murió y su mamá se fue del barrio, desconoce dónde está parando. En relación a Jonás, también vive en Costa Canal, del paso nivel, luego del kiosco inmediato, a tres a cuatro casas del local comercial, tratándose de una vivienda construida de chapa., bien precaria. Preguntado por la Instrucción si conoce a que se dedican sujeto 1, sujeto 2, Jonás y Brian: que se dedican a robar, ya sea arrebatando, metiéndose en domicilios, o dentro de los campos. Preguntado por la Instrucción si conoce algún hecho: refiere que sujeto 1 hace dos meses ingresó a los campos del criadero de pollos “IndaCor”, denominada “La Cocucha”, donde redujo al guardia de seguridad a cargo, atándolo y dejándolo encerrado en una habitación junto a dos empleados más, sustrayendo dinero, entre dólares y pesos. Que esto lo sabe por qué el guardia de seguridad víctima del robo es un conocido del declarante, de apellido Altamirano. En esa oportunidad sujeto 1 habría ingresado a las 21 horas y estaba armado. También manifiesta que sujeto 1 hace un mes salió en libertad, previo a haberle sido allanado su domicilio y llevárselo preso. Que desconoce porque se lo llevaron en esa oportunidad. Preguntado por la Instrucción si los nombrados poseen armas de fuego: si, todos ellos. Preguntado por la Instrucción que detalles puede dar del vehículo Fiat Duna en el que arribaron los sujetos: que estaba medio dormido, pero aprecio que era de color gris claro, modelo de los viejos, debe haber sido del año*

1995. Preguntado por la Instrucción que conoce sobre el hecho investigado: que se enteró de lo sucedido cuando personal policial llegó a su domicilio preguntado por si alguien le había ofrecido cobre. En ese momento también se enteró que un vehículo Fiat Duna había aparecido quemado en el fondo de barrio Arenales. Preguntado por la instrucción si puede precisar a qué distancia se encuentra el barrio Costa Canal del lugar del hallazgo del automóvil: que no está lejos, debe ser unas dos cuadras del domicilio de sujeto 2...”.

En razón de la información aportada por Caballero, con fecha **20/12/2023** el **Cabo Daniel Alejandro Castro** prosiguió con la investigación del presente hecho, con la finalidad de individualizar a sus autores: “...Que, continuando con la investigación, se abocó a realizar averiguaciones a los fines de identificar a los sindicados en base a lo declarado por el testigo Cristian Caballero el 18/12/23 y por el damnificado Walter Salazar el 17/12/23. Refiere que el Sr. Caballero describió a los autores del hecho de la siguiente manera: “el sujeto 1 es morocho, cabello negro corto, de contextura delgada, de un metro cincuenta y cinco, es bien petiso, de unos 35 años de edad aproximadamente, del cual no recuerda la ropa que llevaba puesta; el sujeto 2, más alto que sujeto 1, de un metro setenta y cinco aproximadamente, “gringuito”, en el sentido de que es de tez blanca, cabello castaño oscuro, delgado, con físico marcado, del cual tampoco recuerda que vestía; los dos sujetos viven en barrio Costa Canal, el asentamiento que se encuentra pasando las vías del tren, suelen andar juntos casi todo el día”. Destaca el deponente que la descripción del sujeto 1 que brindó el Sr. Caballero es similar a la que realizó el Sr. Salazar, quien dijo que el sujeto que lo redujo era de baja estatura, medía aproximadamente 1,65 m. de altura, era de contextura delgada y tenía alrededor de treinta años de edad. Asimismo, el Sr. Caballero señaló que el sujeto 1 vive justo al frente de la calle Benteveo, cruzando las vías del tren en Costa Canal, en una vivienda de un piso pintada de color verde, perimetrada por un cerco de alambre recubierto con lona de color verde, junto a su mujer y tres hijos menores de edad. Con esta información, en base a averiguaciones realizadas en el sector, varios vecinos entrevistados quienes no

quisieron identificarse por temor a represalias, manifestaron que el sujeto que vive allí se llama **Gastón Gabriel Sueldo** (...) En cuanto al sujeto 2 que indica el Sr. Caballero, quien manifestó que también vive en Costa Canal, del paso nivel unos metros yendo hacia el centro, en una vivienda donde funciona un merendero, tratándose de una casa revocada de color amarillo, la que tiene en su frente un horno de barro, el deponente también entrevistó a vecinos del sector, quienes prefirieron no identificarse por temor a represalias. Estos vecinos relataron que en el domicilio mencionado vive la Sra. Norma Peralta, encargada de brindar la “copa de leche”, junto a sus sobrinos, Carlos Yuthiel Peralta y Sergio Peralta (...) Haciendo saber el dicente, que, por las averiguaciones practicadas, el único sujeto con las características ya mencionadas y descripto por el testigo Caballero, como un sujeto de un metro setenta y cinco aproximadamente, “gringuito”, de tez blanca, cabello castaño oscuro, delgado, con físico marcado, es el que vive en el domicilio, **Carlos Yuthiel Peralta**. Además, los vecinos manifestaron que Gastón Sueldo, Carlos Peralta y Sergio Peralta suelen juntarse con dos sujetos llamados Jonás y Brian Pinto, este último conocido como “Sasá”, quienes además de delinquir juntos suelen reunirse a consumir estupefacientes y suelen andar en grupo por el barrio en horarios nocturnos. Con estos datos, el deponente continuó realizando averiguaciones entre los vecinos, quienes no quisieron identificarse por temor a represalias, los que brindaron los datos de estos dos últimos sujetos y señalaron donde viven. Es así que refirieron que el tal Jonás se trata de **Jonás Arrieta** y se domicilia en Av. Las Malvinas entre las calles De las Azaleas y El Cóndor de la localidad de Malvinas Argentinas (...) Asimismo, los vecinos relataron que Brian Pintos alias “Sasá” vive en un domicilio ubicado en Av. Las Malvinas (...) Luego, el deponente procedió a constatar el domicilio donde podrían haber vendido el cobre sustraído, lugar conocido como “Los Porteños”, ubicado en calle De los Malvones, sin numeración visible de la localidad de Malvinas Argentinas (...) En este punto el deponente quiere mencionar todos los elementos que permiten pensar que los cinco sujetos mencionados podrían ser los autores del hecho investigado o estar relacionados al mismo.

En primer lugar, cabe destacar que el Sr. Caballero manifestó en su declaración que los cuatro sujetos que él mencionó se dedican a robar, ya sea arrebatando, metiéndose en domicilios, o dentro de los campos, lo que es coincidente con el modus operandi utilizado en el hecho investigado en las presentes. Además, el Sr. Caballero relató que tenía conocimiento de que el sujeto 1 habría protagonizado un hecho delictivo hace dos meses, en el que ingresó armado a un campo donde funciona un criadero de pollos, oportunidad en la que redujo al guardia de seguridad, atándolo y dejándolo encerrado en una habitación junto a dos empleados más. Esto también es coincidente con el modus operandi del hecho investigado en las presentes. Asimismo, hay que hacer hincapié en la dirección en que la que se dieron a la fuga los sujetos según la declaración del Sr. Salazar, quien relató que estos escaparon por el Callejón de Los Milagros, en dirección Sur-Norte, hacia Av. Las Malvinas, que conduce al sector donde residen los sindicatos y donde está el lugar de compra y ventas donde en primera instancia ofrecieron los elementos sustraídos. Resulta de relevancia que, según lo manifestado por el Sr. Caballero, cuando observó a los sujetos regresando de donde cree que podrían haber vendido el cobre, vio que se dirigían hacia el fondo de barrio Arenales, donde posteriormente se encontró el vehículo quemado. También quiere señalar que el Sr. Salazar mencionó en su declaración que, dos días antes, en horas de la madrugada, otro guardia de seguridad que estaba trabajando en la misma cabina donde se encontraba la víctima del presente hecho, le advirtió que había escuchado las voces de dos o tres personas cerca de su garita, y luego observó a sujetos que se daban a la fuga corriendo hacia la arboleda, en dirección a la “etapa 2”. Refiere el deponente que la etapa 2 se encuentra al Este del lugar del hecho y si se cruza el campo en esa dirección se llega a Costa Canal, donde viven los sindicatos. También quiere hacer mención que entrevistó a una mujer que vive en una de las pocas casas que hay en las inmediaciones del lugar del hecho, más precisamente entre la villa Costa Canal y el lugar del hecho, aproximadamente en la mitad del recorrido entre ambos. La misma se llama Beatriz Inés Ramírez, quien relató que reside allí hace más de

quince años y que está acostumbrada a que cuando pasan sujetos corriendo cerca de su casa, los teros que hay allí se asustan y hacen ruido y que generalmente se trata de personas que van a robar desde Costa Canal hacia los predios colindantes pertenecientes a fábricas o empresas. La Sra. Ramírez manifestó que la madrugada del hecho escuchó a los teros, por lo que se dio cuenta que habían pasado personas corriendo, seguramente desde Costa Canal hacia los predios, con la finalidad de robar (...) En base a todo lo declarado, el deponente realizó búsquedas de los datos de los sindicados en los sistemas Sifcop, Eliot, en el Registro Electoral y también un ciberpatrullaje en la red social Facebook. Los datos encontrados son los siguientes: 1) Gastón Gabriel Sueldo, de 42 años de edad, DNI N° 31.647.307, domiciliado en Av. Las Malvinas sin número, quien en Facebook poseería el perfil a nombre de “Gastón Sueldo”, sin foto de perfil ni portada, con enlace <https://www.facebook.com/profile.php?id=100095622099590>, 2) Carlos Yuthiel Peralta, de 19 años de edad, DNI N° 45.695.671, domiciliado en 25 de Mayo 467 de Malvinas Argentinas, quien en Facebook poseería el perfil a nombre de “Carlos Yuthiel”, con una foto de perfil en la que se lo observa sin remera mirando a la cámara, y de portada otra foto de él con una gorra marca Nike, con enlace <https://www.facebook.com/carlos.yutiel.9>; 3) Brian Ezequiel Pinto, alias “Sasá”, de 28 años de edad, DNI N° 40.418.067, domiciliado en Av. San Martín 466 de Malvinas Argentinas Segunda Sección, quien en Facebook poseería el perfil a nombre de “Brian Pinto”, con una foto de perfil en la que se lo observa mirando de frente con una camisa estampada, y de portada otra foto de él, con enlace <https://www.facebook.com/brian.pinto.39948>; 4) Sergio Jonás Arrieta, de 29 años de edad, DNI N° 38.330.700, domiciliado en Rivadavia 317 Malvinas Argentinas Segunda Sección, quien en Facebook poseería el perfil a nombre de “Jonas Arrieta”, con una foto de perfil en la que se lo observa con remera blanca y gorra negra, y de portada otra foto de él con una campera azul sobre una moto, con enlace <https://www.facebook.com/joni.arrieta.14>; 5) Sergio Guillermo Peralta, de 22 años de edad, DNI N° 45.084.853, domiciliado en calle pública sin número de

Villa Costa Canal, quien en Facebook poseería el perfil a nombre de “Sergio Peralta (Chechi Peralta)”, con una foto de perfil en la que se lo observa con gorra negra y de portada otra foto de él, con enlace <https://www.facebook.com/profile.php?id=61550126483836>. Que todos los referidos, tienen un vínculo en entre sí, ya que se tienen de contacto unos con otros. Por todo lo declarado, el deponente considera que los sujetos mencionados podrían tratarse de los autores del hecho...”.

El día **18/12/2023**, se le receiptó declaración testimonial a **María Fernanda Gemolotto**, vecina colindante al predio donde ocurrió el hecho: “...*que habita desde hace aproximadamente un año en la manzana 5, lote 16 del callejón de los milagros, barrio Chacras del Este de la ciudad de Córdoba. Agrega que su domicilio se encuentra justo al frente del terreno que ocupa “Eco parque”, aproximadamente a veinte metros cruzando la calle (...) refiere que el ingreso al predio no tiene delimitación alguna, contando con tres garitas de seguridad ubicadas en distintos puntos del lugar, encontrándose el primero de ellos a escasos metros del domicilio de la dicente, cruzando la calle en diagonal. Así las cosas, refiere que conoce a dos de los guardias de seguridad que cuidan las dos garitas de seguridad próximas al callejón, dado que al ser un área todavía en construcción, son muy pocas las viviendas construidas y habitadas en la zona. Así señala que tiene comunicaciones esporádicas con Damián Salazar, quien se desempeña como guardia en la garita más cercana a su domicilio, con el que ha conversado y ofrecido asistencia en lo que necesitara (...)relata que el día 17/12/2023 en horas de la madrugada, siendo aproximadamente las 04:40 hs mientras se encontraba en su vivienda, durmiendo en su habitación es que su hija Lucia Barro de 18 años de edad, entró a su dormitorio y le dijo que golpeaban la puerta. Aclara que su hija solo escuchó el golpe de la puerta, sin asomarse ni visualizar nada del exterior a la vivienda. Seguidamente la dicente se logró despertar y al levantarse se dirigió a la puerta, procediendo a entreabrir la ventana con cautela, por la hora y la sorpresa del momento. Que desde allí logró observar a Damián que le pedía ayuda, mencionando que le*”.

habían robado. A continuación, la declarante, luego de vestirse, abrió la puerta y le permitió el ingreso a Damián a su vivienda, quien se encontraba en completo estado de Shock y todavía tenía sus manos atadas con ropas, más precisamente un buzo y un pantalón de color negro, detrás de su espalda. Que la dicente inmediatamente logró desatar ambas prendas, (desconociendo si las mismas le pertenecían a Damián o a los sujetos que lo habían atado) mientras intentaba entender lo que había acontecido. Refiere que Damián en un primer momento le pidió que diera aviso a la policía, más precisamente a la patrulla rural, aclara que suelen encontrarse patrullando con más frecuencia en la zona y que por este motivo podían hacerse presente con más rapidez que si llamaba al 911. A su vez, Damián todavía confundido, decía que tenía que ir a ver al “otro guardia”, por lo que la declarante pensó que en la otra garita cercana al pasaje se encontraba de guardia el hermano de Damián y que su preocupación estaba dada por ese motivo. Seguidamente dio aviso al personal policial, siendo las 04:47 hs, desde su teléfono celular y luego permitió a Damián comunicarse con su padre. En este punto relata, que Damián se encontraba muy nervioso, casi llorando en todo momento por lo que su relato de lo ocurrido no se entendía con claridad, no obstante, recuerda que le comentó que mientras se encontraba a bordo de su vehículo estacionado junto a la garita de seguridad, se le acercaron “seis personas de sexo masculino los que habían ingresado por atrás caminando”, (no aclarando a que dirección hacia referencia). Agregó que “tenían armas y algunos estaban encapuchados”. Que le pidieron que se bajara del auto y una vez abajo, lo arrojaron al piso y lo maniataron. Agrega la dicente que Damián le dijo “me pedían plata, se ve que el otro guardia les había dicho que tenía plata, no sé.” “se llevaron mi auto, se llevaron todo” “intentaron arrancar los dos autos y no pudieron, pero se llevaron el mío y no tengo seguro”. Manifiesta la declarante, que toda la situación era confusa y duró pocos minutos dado que Damián insistía con volver a la garita, a donde se dirigió hasta la llegada del personal policial que se constituyó en el lugar (...)A pregunta de la instrucción en relación a si vio o escucho algo con respecto al

hecho ocurrido, refiere que no, ya que se encontraba muy dormida junto a su esposo hasta la llegada al domicilio de Damián, aclarando que en ningún momento salió su casa, ni siquiera luego de que llegó el personal policial, ya que sentía temor por lo que estaba ocurriendo. Finalmente refiere que las prendas con las que se encontraba atado Damián quedaron tiradas en su domicilio y luego en horas de la mañana, se las entregaron al padre de Damián, Walter Salazar...”.

Como consecuencia de toda la información recabada hasta el momento, con fecha **22/12/2023** se solicitaron las primeras Órdenes judiciales de allanamiento, siendo dos de ellas diligenciadas por el **Sargento Pablo Santucho**, quién dio cuenta de lo siguiente: “...en el día de la fecha siendo las 06:19 horas, con personal a sus órdenes se constituyó en calle Av. Las Malvinas s/n de barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad de Córdoba, donde procedió a diligenciar Orden Judicial de Allanamiento n° 1855GOC, librada por el Juzgado de Control N° 5, a cargo de SS Dr. Carlos Rubén Lezcano, Secretario Dr. Gustavo Oscar Colazo. Una vez en el lugar, hizo uso de la fuerza pública lo que provocó el daño de la cerradura de la puerta de ingreso, una vez dentro identificó a Andrea Celeste Juárez de 35 años de edad DNI N° 34.689.634, quien dijo ser propietaria de la vivienda, a quien se le exhibió la orden pertinente, NO opuso reparo alguno. Acto seguido, procedió al registro minucioso de toda la vivienda acompañando al personal policial en todo momento. Que el procedimiento arrojó resultado negativo a la detención de Gastón Gabriel Sueldo y Carlos Yuthiel Peralta y en cuanto a elementos relacionados a la causa positivo, procediéndose al secuestro de un teléfono celular marca Motorola modelo G8 Play color gris negro, IMEI N° 359123100501045 tarjeta SIM empresa Movistar nro. 8954071144874094329, con tarjeta de memoria micro SD 8 GB., con su pantalla dañada, con patrón de bloqueo “Z”, el que fue aportado por su propietaria la Sra. Juárez, un teléfono celular marca Iphone modelo A1688, IMEI N° 355764071356606, con tarjeta SIM de la empresa Movistar N° 8954071144863781910, IMEI N° 355764071356606 de color gris, sin patrón de bloqueo,

*perteneciente a Dylan Sebastián Sueldo, aparato que se encontraba en la habitación del mencionado. Hace mención, que los únicos moradores del domicilio son los antes nombrados. Seguidamente, siendo las 07:48 horas, con personal a sus órdenes se constituyó en calle De Los Malvones s/n de barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad de Córdoba, donde procedió a diligenciar Orden Judicial de Allanamiento n° 1859GOC, librada por el Juzgado de Control N° 5, a cargo de SS Dr. Carlos Rubén Lezcano, Secretario Dr. Gustavo Oscar Colazo. Una vez en el lugar, fue atendido por Leila Violeta Gerez de 58 años de edad DNI N° 17.436.883, quien dijo ser propietaria de la vivienda, a quien se le exhibió la orden pertinente y no opuso reparo alguno. Acto seguido, procedió al registro minucioso de toda la vivienda acompañando al personal policial en todo momento. Que el procedimiento arrojó resultado negativo a la detención de Gastón Gabriel Sueldo y Carlos Yuthiel Peralta, en cuanto a elementos relacionados a la causa positivo al secuestro de un teléfono celular marca “Redmi” modelo Note 9 color azul, IMEI N° 1.- 865289050029332 N° 2.- 865289050029340 tarjeta SIM empresa Personal nro. 89543420317805644401, sin tarjeta de memoria, en buen estado de conservación, sin patrón de bloqueo, propiedad de la Sra. Gerez, única moradora del domicilio. Hace constar el deponente que la vivienda había \$1.400.000 pesos argentinos los cuales siempre estuvieron en poder de Gerez, quien manifestó que ese dinero era producto de su trabajo “compra y venta de cobre”. Ante ello, fue preguntada si en los últimos días alguna persona/s, en especial de sexo masculino con posterioridad a la fecha 16/12/2023 fue o fueron a venderle cobre, a lo que manifestó que el día domingo 17/12/2023 a las 07:30 horas, momento en el que llovía, fueron dos hombres en un vehículo tipo Duna “modelo viejo” de color claro, lo cuales sacaron de automóvil una estructura de cobre tapado con una colcha, recordando que el que conducía el vehículo era un hombre mayor de edad, con barba desprolija, de 1.65 metros de altura “petizo” pelo canoso, con una boina, mientras que el otro tendría unos 30 años de edad, con aspecto a ser una persona “adicta, más alto que el otro sujeto, de contextura delgada, de tez trigueña de pelo corto, no*

recordando la vestimenta de estos sujetos ni otras características. Relató Gerez que al bulto de cobre se los pagó a los sujetos \$300.000 mil pesos argentinos, el cual se lo regaló a unos familiares. Preguntada si podría reconocer a estos sujetos, o sabe datos de los mismo, manifestó que no...”.

Como consecuencia de lo expuesto al personal policial durante el allanamiento a su vivienda, el mismo **22/12/2023** se le receiptó declaración testimonial a la señora **Lelia Violeta Gerez**, quien brindó mayores precisiones sobre lo ya manifestando con anterioridad: “...su ocupación es la compra y venta de metal, explicando que le compra metales a particulares para luego venderlos a Gonzalo de la localidad Libertad, provincia de Buenos Aires. Aclara que desconoce otros datos de esta persona y no puede aportar su número de línea porque su teléfono está secuestrado en la presente causa. En dicho aparato el número De Gonzalo está agendado como “Gonzalo Metal en Casa”. En relación a Gonzalo, solo puede agregar que también se dedica a la compra y venta de metales, los cuales traslada en un camión con destino siempre a la provincia de Buenos Aires. En relación al hecho que se investiga, manifiesta que en el día de la fecha siendo las 06:30 horas aproximadamente se presentó personal policial en su domicilio a los fines de diligenciar una orden judicial de allanamiento. En dicho procedimiento previo serle explicado el motivo y exhibida la orden, fue secuestrado su teléfono particular “Redmi” Note 9 de color azul, nro. De línea 3512516793 de la empresa Personal, línea de la cual es titular. En dicha ocasión, también fue entrevistada por el Sargento Pablo Santucho, quien específicamente le preguntó sobre las personas que le habían ido a vender cobre en los últimos días, en especial después del día sábado 16 de diciembre del corriente año, a lo que respondió: que el día domingo 17 de diciembre de 2023, siendo las 07:30 horas aproximadamente, se presentaron dos hombres en su domicilio en un “coche viejo tipo Duna de color clarito, del cual se escuchaba el motor”, no recordando si el vehículo tenía las patentes colocadas. Relata que uno de los sujetos golpeó a su puerta y al verla le dijo “¿cómo te levantaste hoy?” situación que le hizo pensar

que se conocían de antes, dado que quienes le venden metales saben que cuando van muy temprano ella los suele recibir diciéndoles “no soy una panadería” y otra clase de chistes de manera poco amistosa, no obstante, con esta persona en particular le pasó que no puede recordar haberla visto con anterioridad. Dicho sujeto le manifestó tener “cobre y mucho” otra circunstancia que le dicen las personas que ya han tratado con ella, explicando, que cuando el cobre es poco la dicente se los pesa con una balanza chica en su presencia y sin abrir la reja de su casa se los recibe y les paga, mientras que cuando es mucho el cobre tiene que abrir un galpón (ubicado frente a su casa) donde se realiza la transacción. Por esa circunstancia es que la dicente le pidió al sujeto que le mostrara el cobre y se dirigió a abrir su portón. Refiere que se trataba de un bulto grande de 78 kilos aproximadamente, cubierto con una frazada de color azulada “muy sucia”, ambos sujetos lo bajaron del baúl del automóvil, pero el primero fue quien ingresó al galpón donde lo pesaron, pagándoles la declarante la suma de \$372.000 pesos argentinos (todos billetes de mil pesos). Acto seguido, el sujeto fue invitado por la dicente a sentarse ya que lo vio un poco nervioso, pero este no aceptó la invitación haciendo notar su premura en irse, “ya que ni siquiera quiso contar el dinero”, retirándose de su casa “estima que en el mismo automóvil que llegó” circunstancia que no vio. Manifiesta en relación a lo apurado que estaba el sujeto para irse y no querer contar el dinero que a su parecer, se trataba de una situación de consumo, es decir, que el apuro de aquél estaba en ir a comprar droga, basando esta apreciación en la cara consumida y demacrada del sujeto y el temblor que observó en varias ocasiones en sus manos, pero luego, pensó que esa cantidad de cobre era sospechosa y que probablemente se trataba de cobre robado de los “cableados telefónicos”, por lo que para “no tener problemas hasta averiguar la procedencia de ese cobre” se lo dio a su excuñado Roberto Carlos Posadas (3516434529), quien se dedica también a la compra y venta de metales. Al día siguiente, el día lunes 18/12/2023 se presentó personal policial en su casa preguntándole por un cobre que había sido robado el día sábado 16/12/2023, información que confirmó su sospecha, a lo

que la dicente les comentó lo antes narrado poniéndose a completa disposición, situación por la que se presentó a declarar en esta unidad judicial. A pregunta formulada sobre las características de los sujetos, responde que: quien manejaba el vehículo era “un hombre de unos 60 años de edad, tez trigueña, de contextura física robusto, petizo de 1.60 metros de estatura, con su barba desprolija como así también su aspecto, es decir parecía una persona dejada y descuidada”, agregando que este sujeto sólo bajó del vehículo para ayudarle al otro a cargar el bulto de cobre, es decir no participó de la venta, por lo que la deponente entiende “que se trataba de un remisero particular de Malvinas Argentinas o de un barrio cercano”, ya que le dio la impresión que no tenía relación con el otro sujeto. Respecto al segundo sujeto, se trataba “de un hombre de 25 años de edad, de tez trigueña, de contextura delgada, más alto que el primer sujeto, cabello corto oscuro, ojos marrones, con su cara consumida demacrada con claro aspecto de consumir la droga llamada paco, sin tatuajes ni aros a la vista, no recuerda vestimenta, a quienes no recuerda haberlos vistos con anterioridad a lo relatado, como así tampoco los volvió a ver posteriormente, sí podría reconocerlos sólo de volver a verlos personalmente. Preguntada por si conoce si el cobre en mención aun lo tiene su excuñado, refiere que lo llamó esta mañana y le preguntó si aún lo tenía, a lo que este le dijo que se lo había dado a Diego Vargas (3513140662) quien se dedica a lo mismo que ellos y que reside en Malvinas Argentinas, pero desconoce dónde. Preguntada por testigos del hecho, manifiesta que el día de la compra del cobre estaba sola. Preguntada por cámaras de seguridad en su casa, manifiesta que sí tiene una cámara externa que hace 8 meses que no filma por tener el disco duro roto...”.

Durante el mismo día **22/12/2023**, brindó su testimonio el **Subcomisario Luís Mario Gigena**, aportando información que recabo durante el transcurso de los allanamientos mencionados previamente: “...dentro del operativo desplegado por las órdenes judiciales de allanamiento diligenciadas en el barrio Costa Canal de la localidad de Malvinas, se aprehendió en vía pública a un sujeto de sexo masculino, el cual refirió llamarse Sergio Guillermo Peralta DNI

N° 45.084.853, quien manifestó de forma espontánea ser tío de Carlos Yuthiel Peralta, agregando la información de que el día martes 19 de diciembre de 2023 personal policial perteneciente a las brigadas civiles allanó el domicilio de su sobrino Carlos, –que en realidad es la vivienda de su abuela-, quién se fue a otro lado. Que a lo mejor se encuentra en el domicilio de su madre Beatriz Peralta en barrio Campo de la Rivera. Así las cosas, conforme el informe SIFCOP de Carlos Yuthiel Peralta, el domicilio es en Manzana B, Casa 2 de barrio Campo de la Rivera, por lo que se constituyó en inmediaciones del mencionado domicilio, donde luego de una reservada encuesta vecinal se determinó que efectivamente Beatriz Peralta se domicilia en esa vivienda en compañía de su hijo de nombre Carlos. También refirieron que los días que no está en el domicilio de su mamá es porque frecuenta el domicilio de su novia de nombre Nicole Alfaro, en la Manzana E, Casa 29, de la misma barriada. Pero a su vez dijeron que solo se lo ve de noche ya que aparentemente se encuentra huyendo de la justicia, razón por la cual no se lo suele ver durante el día, regresando a esos domicilios por la noche y retirándose en horas tempranas...”.

Luego de múltiples allanamientos, finalmente con fecha **23/12/2023** el **Oficial Inspector Diego Emiliano Díaz** logró la detención del sindicado Carlos Yuthiel Peralta: “...*Que en el día de la fecha siendo las 06:10 hs se constituyó en el domicilio ubicado en la Manzana “B” Casa 2 de barrio Campo de la Rivera de esta ciudad de Córdoba, a los fines de diligenciar Orden Judicial N° SG-22-5 librada por el Juzgado de Control y Faltas N° 10 a cargo de S.S. Dr. Fernández López Juan Manuel, Prosecretario Dr. González Sebastián Oscar. Una vez constituido en el lugar, se hizo uso de la fuerza pública para el ingreso a la vivienda y una vez en su interior, fueron atendidos por la Sra. Peralta Noemí Beatriz de 37 años de edad DNI N° 32.280.173 a quien se le exhibió la orden pertinente y no opuso reparo alguno al ingreso del funcionario policial. Acto seguido se procedió al registro minucioso de toda la vivienda, siendo acompañado el personal actuante en todo momento por la Sra. Peralta, el cual arrojó resultado Positivo en cuanto a la detención de Peralta Carlos Yuthiel*

DNI N° 45.695.671 con domicilio en el lugar, poniéndolo en conocimiento del contenido del decreto de detención y haciéndole conocer los derechos y garantías que le asisten, arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial y sin que opusiera resistencia alguna, se procedió a la colocación de las medidas de seguridad. Previo a esto, se le practicó un palpado preventivo de armas el que arrojó resultado negativo. El deponente describe al detenido como un masculino de aproximadamente 1.70 metros de altura, contextura física media, tez trigueña, cabello corto de color castaño oscuro, quien viste una remera mangas cortas de color negra, pantalón jogging de color negro, zapatillas marca Nike de color gris. Asimismo, manifiesta el declarante que el registro de la vivienda arrojó resultado Positivo en cuanto a elementos relacionados a la causa, procediendo al secuestro de: un teléfono celular marca Samsung modelo SM-A205G de color negro, IMEIN° 357399104970921-01, con tarjeta sim de la empresa Personal N° 89543430123417636795 con su pantalla trizada, de propiedad de Beatriz Peralta, ya identificada, quien hizo entrega espontánea del mismo...”.

Prosiguiendo con la investigación y con la finalidad de dar con el paradero del prófugo Gastón Gabriel Sueldo, con fecha **28/12/2023** prestó declaración nuevamente el **Oficial Inspector Diego Emiliano Díaz**, manifestando que: “...como primera medida, se constituyó en las inmediaciones del domicilio donde estuvo residiendo recientemente sito en Av. Las Malvinas –entre De las Azaleas y el Condor- de la localidad Malvinas Argentinas y que le fue allanado el día 22/12/23 mediante orden judicial n° 1855GOC. Allí entrevistó a vecinos de la zona que consultados por el paradero de Sueldo manifestaron que no lo han visto en el barrio desde que la Policía allanó su domicilio en dos oportunidades (el día 19/12 lo hicieron las Brigadas Civiles de la Unidad Judicial correspondiente a ese lugar y el 22/12 la Brigada de Robos y Hurtos). Explicaron que Sueldo se sabe buscado por la Justicia por un robo que habría cometido junto a otros delincuentes de la zona que ya fueron detenidos, por eso es que no regresó a su vivienda, ni siquiera para pasar la Navidad junto a su pareja Andrea y su hijo Dylan, quienes sí continúan residiendo en el lugar. Dijeron desconocer donde estaría

pernoctando ya que hace días que no lo han visto, pero que tienen conocimiento que Sueldo hace una semana atrás aproximadamente “estuvo tirando currículums” en distintas viviendas de la zona ya que consigna su experiencia para hacer trabajos de albañilería y jardinería. En este sentido, los entrevistados aportaron una fotografía del Currículum Vitae en el que se consigna como número de contacto el 351-2841591. En este punto el deponente consideró que, en virtud de que Sueldo se sabe prófugo de la justicia y que los trabajos para los que se ofrece usualmente se prestan sin un registro del trabajador, es así que necesita obtener algún ingreso “en negro” a los fines de prolongar su situación de clandestinidad actual. De esta manera, el deponente estimó de utilidad para la investigación, intervenir la línea 351-2841591 para obtener información relativa al paradero del prófugo Gastón Sueldo. Preguntado por alguna persona de confianza de Sueldo que pudiera tener información sobre su paradero, los vecinos indicaron que es muy cercano a Norma Beatriz Peralta, abuela del detenido Carlos Yuthiel Peralta quien reside en el merendero donde tuvo lugar la orden judicial n° 1856GOC. Esta señora lo conoce desde chico y suelen estar en permanente contacto. Sobre todo, ahora que Carlos está detenido por un hecho que habrían cometido juntos, por lo que presumen los vecinos que deben haber conversado al respecto y seguro Norma conoce dónde estaría residiendo actualmente. Atento a los dichos de los vecinos, el declarante indagó en los sistemas policiales si Gastón Sueldo registra algún domicilio alternativo donde podría estar residiendo. De esta manera estableció que en el Sistema Policial “Elliot” figura un domicilio en Manzana 42 Lote 5 de B° Ciudad de los Cuartetos. Se constituyó en las inmediaciones del mismo y entrevistó a vecinos del sector que indicaron que Sueldo vivió en ese domicilio junto a su familia, pero se mudó hace aproximadamente dos años. Aparentemente tuvo problemas con “malas juntas” (sic) por lo que debió vender el terreno e irse del barrio, residiendo actualmente allí la familia Juárez, quienes no tienen relación con Sueldo y al parecer tienen mal concepto en el barrio. Consultados acerca de si conocían dónde se había mudado Sueldo, los entrevistados señalaron que se había

*mudado “para el lado de costa canal, ahí en Malvinas Argentinas” (sic), dato coincidente con el domicilio constatado en autos. Así las cosas, no existiendo información sobre el paradero actual de Sueldo, el deponente procedió a indagar si existen datos de relevancia que permitan ubicar al prófugo en los teléfonos celulares secuestrados en autos, cuya apertura y previsualización fueron dispuestas por el Juzgado de Control N° 8. Aclara que por el momento y teniendo en cuenta el gran volumen de información de todos los dispositivos secuestrados, previsualizó el contenido de sólo algunos celulares con la específica finalidad antes mencionada, sin poder profundizar en la totalidad del contenido de los dispositivos, tarea sobre la que prestará declaración más adelante (...) destaca que en esta previsualización parcial que efectuó sobre el teléfono de Noemí, advirtió una conversación mantenida con Norma que resulta de interés para la investigación. Mediante mensajes de “WhatsApp” de audio Noemí le dijo a su madre en relación al hecho en el que presuntamente habría participado su hijo Carlos Yuthiel Peralta: “... me siento muy dolida por todo lo que pasó... nunca pensé que mi hijo estuviera metido en algo tan grave, tan feo... y él es tan así que no le importa nada, que no pasa nada... pero él no sabe lo que hizo, dónde estuvo... siento una tristeza adentro inmensa...”. Ante ello, Norma respondió mediante mensajes de audio lo siguiente: “sí Beatriz yo también estuve mal todo el día... trato de estar bien... tengo conocimiento de las cosas, sé cómo fueron las cosas... ojalá que Dios no permita que Carlitos termine ahí adentro me entendés? ¿Cómo te puedo decir má? Tenemos que tener fuerza nosotras y rogarles a todos los santos... ayer vino Gastón yo discutí muy mal con él, porque me dijo que sí él pierde van a perder todos... muchas cosas, viste... me dijo que el Carlitos no tiene que abrir la boca... si a mí me arrastran yo los voy a arrastrar conmigo me dijo... pasa que Carlitos estaba muy drogado viste, él tiene para ganarla porque está perdido en la adicción... por eso él va para donde lo llevan. Hasta ahora no ha pasado nada y dios quiera que no pase nada. Vos tenés que estar tranquila Beatriz... ahora ás tarde iba ir para tu casa... pasa que tengo que estar acá... si no estoy yo es un desastre, la policía va y viene... si no*

estoy yo va a colapsar... me siento tan impotente por muchas cosas yo... tengo que estar pensando si me van a citar, ¿qué voy a decir, todo eso me entendés?... porque Gastón hijo de mil puta me ha arruinado a mí. Como le dije “porqué me arruinaste a mí? viniste a quemar mi casa, metiste a Sergito en el quilombo de todo esto y él no tiene nada que ver, vos estas tranquilo en tu casa, tu familia está tranquila en tu casa y todos bien... ayer anduvieron sacando las cámaras de por acá, pero como no hubo luz no creo que haya nada, pero bueno vos estate tranquila má, no va a pasar nada Beatriz, va a estar todo bien...”. En cuanto a estos mensajes de audio, señala que no sólo profundizan la sospecha sobre Gastón Gabriel Sueldo como uno de los autores del hecho, sino que ratifica lo dicho por los vecinos en relación a que Sueldo tuvo contacto con Norma Beatriz Peralta y es probable que ésta sepa dónde está residiendo, motivos que justifican la necesidad de intervenir las líneas de ambos. Finalmente hace saber que desde su teléfono personal agendó las dos líneas cuya intervención considera oportuna solicitar y las mismas figuran aparentemente activas, al menos sus perfiles de WhatsApp...”.

Por otro lado, con fecha **23/01/2024**, se prosiguió con la línea investigativa iniciada mediante la información proporcionada por el damnificado Salazar, en cuanto a que había visto publicado para la venta algunas pertenencias que poseía dentro de su vehículo. En cuanto a esto, el **Cabo Daniel Alejandro Castro** dijo: “...el Sr. Salazar Walter, refirió que su hermano había visto una publicación en “Marketplace”, donde vendían un par de Handys con batería y que de manera inmediata los reconoció como de su propiedad por algunas particularidades que poseen, uno de ellos tiene la marca visible “Nexer S.A.” y el otro no, ambos de color negro, uno de ellos tiene la base de la antena quebrada y el propio desgaste por el uso. Por esto, el Sr. Salazar pasó los datos de la publicación al dicente, donde se logró extraer que la misma fue hecha en un grupo muy particular de nombre “compra y venta Barrio 1° de Julio”, <https://www.facebook.com/share/t/B88j7WAjeTyYNeBL/?mibextid=A7sUZp>, siendo este barrio el más próximo al lugar del hecho. Dicha publicación fue realizada con fecha 6 de

enero de 2024 por el perfil de nombre “Norbi San Roque” - <https://www.facebook.com/profile.php?id=100078419710524>, cuya fotografía de perfil se observa una persona de sexo masculino, de aparentemente de 25 años de edad, contextura física delgada, que viste una camisa mangas corta de color rosa, un pantalón de color blanco y una gorra de color azul con gris. Con lo obtenido, el dicente procede a realizar un cyber patrullaje en relación al perfil mencionado en la red social facebook, del que surge otras publicaciones, de las cuales dos de ellas son de interés para la causa, ya que figuran los datos de esta persona, una de ellas hecha con fecha 13 de Mayo del 2023 en un grupo de nombre “Busco trabajo... Córdoba...???” la cual reza “Hola me llamo Ezequiel Sarria y soy ayudante práctico, estoy en busca de laburo, tengo 22 años, soy de Malvinas Argentinas, mi movilidad es el bondi y dejo mi celular 3512733234”. La otra publicación fue realizada con fecha 04 de diciembre de 2023 en un grupo de nombre “Albañiles Córdoba”, la cual dice “Hola soy ayudante de barrio General Arenales y estoy necesitando trabajo, 3512733234”. Se hace saber que los barrios que hace referencia esta persona, de donde pertenece, son los mismos que se encuentran en cercanía al lugar del hecho y donde vivirían los presuntos investigados. Destacando también que donde se produce el hallazgo del vehículo sustraído al damnificado es justamente el barrio que hace referencia este sujeto, es decir, General Arenales. Con los datos obtenidos de la persona referida el dicente procede a chequear en el Sistema Policial Eliot, el cual arroja un perfil registrado a nombre de Sarria Treaux, Norberto Ezequiel, de 24 años de edad, DNI N° 42.896.263, sin domicilio, sin fotografía. Seguidamente se lo chequea por el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SICOP) obteniendo un perfil registrado a nombre de Sarria Treaux, Norberto Ezequiel, de 24 años de edad, DNI N° 42.896.263, con domicilio en Aviador Almonacid 4565 de barrio San Roque de esta ciudad, y en el cual se puede observar una fotografía de la persona, siendo la misma coincidente con la misma imagen del perfil de Facebook. Con lo investigado, el declarante se hizo presente en inmediaciones de dicho domicilio, ocultando su identidad para

no generar sospechas ya que es un sector de la ciudad en donde los vecinos son reacios a prestar colaboración con el personal policial, donde todos fueron coincidente en manifestar que en dicho domicilio vive la madre de Sarria Norberto y sus hermanos, que desde la época de la pandemia cuando sus padres se separaron, Sarria se inició en el consumo de drogas, lo que provocó que su madre le realizara una denuncia por violencia familiar y éste fuera excluido del hogar. Así también, por las averiguaciones practicadas se logró establecer que Sarria estaría viviendo en las inmediaciones de los barrios que hace mención en sus publicaciones. Por ello, se hizo presente en los mismos logrando entrevistar a vecinos a los fines de dar con el paradero de Sarria, quienes manifestaron conocerlo y sindicaron que viviría en barrio Costa Canal, a unas tres casas de distancia del comedor o merendero “Pancitas Felices”, colindando del otro lado con una vivienda pintada de color mostaza. Con estos datos, el dicente se constituyó en el sector sobre calle Ruta 188 Av. Las Malvinas s/n entre calles Las Albardas y calle el Condor de barrio Costa Canal, siendo una vivienda de material tradicional, de una sola planta, revocada sin pintar, con su frente perimetrado por tela de alambre romboidal, y cubierto por media sombra de color gris y verde, con una puerta de ingreso de chapa de color marrón, no posee numeración visible y su frente se encuentra orientado hacia el punto cardinal norte, colindando vista de frente del lado izquierda con una vivienda pintada de color mostaza, donde viviría el ciudadano Sarria Norberto. Que el dicente quiere hacer saber que, por las averiguaciones practicadas recientemente y por los dichos de los vecinos, el sindicato Sueldo Gastón Gabriel si bien no saben dónde está parando o viviendo, lo han visto hacerse presente en el domicilio donde se encuentran su mujer y sus hijos, por lo general en horas de la noche, los visita y les lleva alimentos, siendo este en Av. Las Malvinas s/n de barrio Malvinas Argentinas...”.

Con la información proporcionada, se llevó adelante un allanamiento en el domicilio de mención a fin de dar con el sujeto Sarria, la cual fue llevada a cabo con fecha **24/01/2024** por el **Oficial Inspector Diego Emiliano Díaz**: “...Que, en el día de la fecha siendo las 07:00

horas, con personal a sus órdenes se constituyó en la Ruta 188 Av. Las Malvinas s/n entre calles Las Albardas y calle el Condor de barrio Costa Canal de la localidad de las Malvinas Argentinas, provincia de Córdoba, donde procedió a diligenciar Orden Judicial de Allanamiento N° A-869, librada por el Juzgado de Control y Faltas de FERIA, a cargo de S.S. Dr. Fernández López Juan Manuel y Lamberghini Nicolás, Prosecretario Letrado, para el inmueble en cuestión. Una vez constituido en el lugar se hizo uso de la fuerza pública para el ingreso a la vivienda, y una vez en su interior, fue atendido por el Sr. Tobares Ariel Osvaldo, de 44 años de edad DNI 27.546.758 domiciliada en el lugar, quien dijo ser propietario de la vivienda, a quien se le exhibió la orden pertinente y no opuso reparo alguno al ingreso del funcionario policial. Acto seguido se procedió al registro minucioso de toda la vivienda, siendo acompañado el personal actuante en todo momento por el Sr. Tobares, y en cada una de las habitaciones, el cual arrojó resultado negativo en cuanto a la detención de Gastón Gabriel Sueldo y positivo en cuanto a elementos relacionados a la causa, procediendo al secuestro de: un bolso organizador de pulimento de estética vehicular de tela, color negro con amarillo el que contiene en su interior, (02) dos cera de pulimentos marca "Menzerna" de color negro n° "2.400 y 3.800", (01) una pasta de pulir marca "Cleaner max" de color roja, (02) dos botellas de desodorante de ambiente marca "Dreans detailer" de 500mm color celeste, (03) tres botellas marca "Glabs" de 500mm (revividor de plástico, cera y banda negra), (02) dos aromatizantes para interior de vehículo marca "Dreans detailer" de 500mm color marrón, con una botella de desengrasante apc marca "Quirofono detail" de color rosa de 500mm, (01) una botella de banda negra marca "Meguiars" de 473mm de color morada, (01) un protector solar de 380mm marca "Villanueve35", (01) una pasta de pulir de 470mm marca "3d universal protección"

, (01) una botella de detergente sin marca visible, un short de baño marca "Levis" talle xl de color celeste con flores naranjas, una campera tipo rompe viento de color negro marca "Omon collecion lifestile" talle "L" con corderoy en su interior, los elementos se

*encontraban en el patio de la vivienda, manifestando espontáneamente el Sr. Sarria, una de las personas que estaba en la vivienda, que los había encontraba en la vía pública, al lado de la gomería de nombre “El Turu”, ubicada a unos 300 metros de la vivienda, en el interior de una bolsa, junto a dos radio Handy, estos últimos fueron vendidos en un local de la Galería Norte, no recordando el número del local. Se procede a identificar a sus moradores siendo: Gutiérrez Verónica del Valle, de 40 años de edad, DNI N° 30.116.855, Tobares Gutiérrez Ariel Emanuel, de 18 años de edad, DNI N° 46.932.057, Tobares Gutiérrez Ángel Joel, de 16 años de edad, DNI N° 47.891.082, todos estos con domicilio en el lugar, y Norberto Ezequiel Sarria Treaux, de 23 años de edad, DNI N° 42.896.263 quien al interiorizarse de que se estaba llevando a cabo un procedimiento en dicho domicilio, se hizo presente en el lugar, haciendo saber que se domicilio en calle el Chingolo 3682 de barrio Arenales a unos 100 metros del casa allanada. Que, con motivos de los elementos secuestrados, el dicente se comunicó telefónicamente con el damnificado el Sr. Salazar, preguntándole si dichos elementos eran de su propiedad ya que en ninguna de las declaraciones refirió que le sustrajeron dichos elementos, expresando el mismo de que efectivamente esos productos y la ropa estaban en el interior del auto que le sustrajeron y eran de propiedad, que omitió declararlo ya que no recordaba que estaban en el vehículo y que a modo de acreditar su propiedad le reenvió al dicente un video que se encuentra publicado en una de sus redes sociales (Instagram) donde se observa los elementos secuestrados que había comprado en su momento para realizar la estética vehicular de su auto. Se adjunta acta y orden de allanamiento diligenciada y video.*

Ese mismo día, el personal policial interviniente procedió a trasladar al sujeto individualizado ut supra, el señor **Norberto Ezequiel Sarría Theaux**, a fin de que informe a sobre las publicaciones realizadas en su red social Facebook: “...desde hace cuatro meses me dedico a “cirujear”, es decir juntar cartones, cobre y aluminio junto a mi amigo Ariel Tobares y los siete hijos de éste, todos menores de edad. Previo a esto me dedicaba a la construcción en las

zonas de Villa El Libertador, Colonia Tirolesa, zona de Aeropuerto y Carlos Paz. En cuanto a mi ocupación actual, la llevo a cabo en Malvinas Argentinas Primera y Segunda Sección (donde lo hacen a caballo), Floresta, Arenales y 1° de Julio, y esta semana en barrios Centro y Nueva Córdoba de esta ciudad, donde me traslado en colectivo. A preguntas de la instrucción sobre si conoce el motivo de su traslado hacia esta sede manifiesta que sí, que, en horas de la mañana del día de la fecha, tomó conocimiento de que estaban allanando la casa de su amigo Ariel Tobares, donde él pasa la mayor parte del tiempo y que habían secuestrado una canasta con productos de limpieza, los que tiempo atrás él mismo encontró en la vía pública mientras “cirujeaba” y los dejó en ese lugar. Atento a ello, se dirigió hacia lo de Ariel, donde, de manera espontánea, les comentó que en el mes de diciembre, mientras “cirujeaba”, encontró una bolsa que contenía dos handys, entre otros elementos, los que vendió días atrás, entre miércoles y jueves de la semana pasada, a una persona de contextura física robusta que estaba parada junto a unas escaleras, en el interior de la Galería Norte, no en un local específico, lo que pasa a relatar. Que, en el mes de diciembre del 2023, no recuerda fecha precisa -cree que fue cerca de su cumpleaños (13 de diciembre)-, en horas de la mañana, se encontraba juntando cosas en la vía pública en barrio Arenales de esta ciudad de Córdoba, junto a tres hijos de su amigo Ariel Tobares, llamados Ángel Tobares (16), Segundo Tobares (12) y Juan (8). Que, al llegar a la parada de colectivos conocida como La Casona, vio una bolsa de residuos de color negra que estaba frente a dicha parada, sobre la vereda al lado de un lavadero, por lo que se dispuso a levantarla. Al revisarla observó que en su interior había una campera de color negra, una bermuda tipo malla de color celeste, una canasta que contenía más de ocho botellas de productos para limpiar automóviles, dos handys de color negro con sus respectivas baterías y una batería suelta. Seguidamente se llevó la bolsa con todo su contenido y continuó su recorrido por el barrio en busca de cosas. En cuanto a la bolsa, manifiesta el deponente que desconoce quién pudo dejarla en ese lugar y desde cuándo, haciendo mención que el día anterior estuvo por la zona y la misma no

estaba allí. En cuanto a los elementos hallados, refiere que, como todas las cosas que recogen, las llevó a la casa de su amigo Ariel en Costa Canal, donde revisaron y se repartieron todo lo que habían juntado. El deponente se llevó la ropa y los handys a su vivienda, quedando los productos de limpieza y su canasta en la casa de su amigo. Ese mismo día que los encontró publicó una historia en Facebook ofreciendo dichos handys y la batería en venta, sin especificar precio. Que en el transcurso de la semana recibió consultas de varios amigos quienes le preguntaron si se trataba de inhibidores, desconociendo el deponente cual era la función específica de los aparatos. Finalmente, y como no los vendió a través de la red social, el día miércoles de la semana pasada fue a la Galería Norte a vender un celular y como se trataba de un aparato viejo lo fue ofreciendo local por local y de paso preguntó si compraban handys. Que en la entrada a la Galería por calle La Rioja, observó a un sujeto de sexo masculino, de unos 39/40 años de edad, cabello corto canoso, gordo, de estatura media, 1.70 metros aproximadamente, que vestía una remera del Club Atlético Boca Juniors, no recuerda más detalles, el que estaba parado al lado de unas escaleras, al que le consultó si sabía dónde podía vender handys y una batería, a lo que el sujeto le respondió que regresara mañana con los aparatos, que los vería y si estaban en condiciones se los compraba. Al día siguiente, el deponente regresó al mismo lugar, por la entrada de calle La Rioja y se encontró con el mismo hombre, exhibiéndole los aparatos. Al verlos, le dijo que no podía comprarlos ya que no tenía los cargadores, pero el deponente insistió en que se los comprara, lo que así hizo por la suma de tres mil pesos (\$3000). Por último, manifiesta el deponente que desconoce el origen de los elementos hallados, que pensó que se trataba de basura o elementos en desuso...”.

Como consecuencia de lo declarado por Sarría Theaux, con fecha **26/01/2024** el **Cabo Castro Daniel Alejandro** se constituyó en la Galería Norte de la ciudad de Córdoba a fin de procurar ubicar a la persona que habría comprado los handys sustraídos por los imputados Sueldo y Peralta: “...el declarante le consultó nuevamente a Sarria sobre las características del

mencionado comerciante, a ello, aquel amplió la información manifestándole que se trataba de un sujeto de unos 40 años de edad, “gordo medio petizo” y de pelo corto oscuro. Con esta información, el dicente entrevistó a varios comerciantes de la galería, siendo uno de ellos Ariel José Alfaro, de 48 años de edad, DNI 24.888.273, con domicilio en calle Sofía C. de Luque nro. 2385 de barrio Talleres Sud, quien efectivamente le dijo que hacia aproximadamente un mes se había acercado un joven de unos 20 años de edad, del cual no recordaba otras características y desconocía sus datos personales, que le había ofrecido dos radios Handy y una batería de Handy suelta, elementos que pagó tres mil pesos en total, agregando que ignoraba que estos elementos eran robado por lo que se los exhibió y entregó de forma espontánea y voluntaria. Acto seguido, el deponente procedió al secuestro de: dos radios Handy de color negro, con baterías colocadas, uno de marca “Vertex Standard” nro. de serie 267E090264 y el otro de marca “Nexer S.A.” nro. de serie 267F050293 y una batería de radio Handy marca “Vertex Standard”. Resalta el declarante que estos elementos reúnen las características aportadas por el damnificado: detalles de uso y uno de ellos con antena semi quebrada (Vertex Standar)...”.

Con fecha **30/01/2024**, se presentó nuevamente ante la instrucción el damnificado **Walter Damián Salazar**, quién declaró formalmente lo que ya había informado por otros medios al personal policial de la Brigada de Robos y Hurtos: “...manifiesta que los primeros días de enero, su compañero de trabajo le mostro una publicación en un grupo de compra venta de la red social “Facebook” denominado “Compras y ventas – Barrio 1° de Julio” en donde se observaban dos Handys con batería, reconociéndolos de inmediato como de su propiedad. Refiere que cuentan con varios aparatos todos del mismo modelo “Vertex”, siendo algunos de marca “Nexer” y otros de marcas “Estándar”. Agrega que al momento de visualizar los aparatos publicados recordó que los mismos se encontraban en el ingreso de la guardia al predio en el cual sigue prestando servicios hasta el momento, debido a que ambos presentaban algunas fallas, pudiendo precisar que eran de color negro, uno de ellos tiene la

marca visible “Nexer S.A.” teniendo la base de la antena quebrada de manera tal que casi se encontraba descolgada, mientras que el otro no tenía marca visible sin embargo mostraba rasgos del desgaste por el uso. Relata que también se encontraba a la venta una batería que se corresponde a los utilizados en su trabajo contando con varios de ellos como de repuesto, pudiendo notar el faltante de solo una batería, la que también recordó en ese momento se encontraba junto a los Handys ofrecidos en la red. Aclara que en relación a las bases de los aparatos pudo constatar que no le fueron sustraídos, encontrándose en su poder. En virtud de lo expresado, envió captura de la publicación a personal comisionado de la Brigada de Investigación actuante en esta causa, con la intención de que se investigara la ubicación de los elementos. En este punto relata que el día veinticuatro de enero del corriente año, recibe un mensaje de parte del Oficial Díaz, quien le consultaba con respecto a una serie de elementos que se habían obtenido luego de realizar la investigación correspondiente. Refiere que tras mencionarle algunos de los elementos el dicente recordó que varios de ellos se encontraban en el interior del vehículo Fiat Duna que también le fue sustraído, pudiendo mencionar los siguientes: un bolso organizador de pulimento de estética vehicular de tela, color negro con amarillo el que contiene en su interior, dos ceras de pulimentos marca “Menzerna” de color negro, dos botellas de desodorante de ambiente marca “Dreans detailer” de 500mm de color celeste, (03) tres botellas marca “Glabs” de 500mm (revividor de plástico, cera y banda negra), (dos aromatizantes para interior de vehículo marca “Dreans detailer de 500 mm color marrón, con una botella de desengrasante apc marca “Quirofono” detalle de color rosa de 500mm, (01) una botella de banda negra marca “Meguiars” de 473mm de color morada y una botella de detergente sin marca visible. Así mismo se le consultó en cuanto a prendas de vestir que se habían conseguido, refiere que no puede asegurar que las vestimentas secuestradas sean de su propiedad dado que no tiene recuerdo de ellas. Agrega que en ese momento envió al personal comisionado un video de “Instagram” en donde visualiza al dicente utilizando los objetos mencionados, aportando en

*este acto fotografías que avalan lo dicho, las que serán adjuntas en forma digital. Preguntado por la instrucción respecto al motivo por el cual no había mencionado estos elementos al momento de prestar declaración, responde que omitió declararlo ya que no recordaba que objetos se encontraba en el interior del vehículo, mientras que, con relación a los Handys, pudo percatarse de su faltante con posterioridad a brindar testimonio, en virtud de que al tratarse de elementos pequeños no los tuvo en cuenta hasta días después de la fecha del hecho. Así mismo, manifiesta que con respecto a la carrocería del automóvil, más precisamente chasis de su vehículo marca Fiat Duna, tras ser informado del hecho de que el mismo se encontraba secuestrado luego de ser quemado casi en su totalidad, refiere que no es su voluntad recuperar el mismo explicando que no tiene utilidad alguna para él...”.*

Por otro lado, el **Cabo Daniel Alejandro Castro** comenzó a realizar la previsualización de alguno de los teléfonos celulares secuestrados en el marco de los allanamientos, siendo que con fecha **01/02/2024** encontró en uno de ellos datos de interés para la Causa: “...el dicente comenzó con la previsualización dispuesta sobre el celular marca “Samsung” modelo Galaxy A04, IMEI n° 353883565895283, n° de serie 353883565895283 el que fue secuestrado a Andrea Celeste Juárez (pareja de Gastón Gabriel Sueldo). Manifiesta que atento el gran volumen de la información a analizar, hasta el momento la previsualización efectuada es parcial, pero considera fundamental no dilatar el aporte de la primera información obtenida del paradero actual del investigado Sueldo a los fines de hacer efectiva la detención dispuesta. Refiere que el aparato en cuestión tiene asociado la cuenta de correo electrónico [andreajuarez3542@gmail.com](mailto:andreajuarez3542@gmail.com). Destaca que al ingresar a la aplicación de “WhatsApp” advirtió que la línea que utiliza es 3517149872 y que tiene una fotografía de perfil de una mujer a quien el declarante reconoce como Andrea Juárez. Del análisis de las conversaciones de esta aplicación destaca una del día 27/12/23 con el contacto agendado “24/7”, número de línea 3513390054, utilizada por una remisería que tiene una fotografía de perfil con la imagen de un automóvil con la leyenda 24/7 ubicada en Avenida San Martín al

30 de la localidad Malvinas Argentinas. De esta conversación se desprende que Andrea solicita un móvil y le responden con un mensaje de audio que dice -“Hola, buenas noches. Si, dígame donde se lo envió”. Andrea también por mensaje de audio dice: “Acá, en Ciudad de mi Esperanza, Manzana 18, lote 1”. Con esta información el declarante se constituyó en inmediaciones de este domicilio donde luego de realizar varias entrevistas vecinales pudo establecer que pertenece a la Sra. Juana Liliana Rodríguez, madre de Andrea Juárez. Al buscar en el sistema policial Sifcop a la nombrada, encontró un único resultado con el DNI 18586861, con domicilio registrado en Manzana 18, Lote 1, Barrio Ciudad de Mi Esperanza. Por esto, el dicente continuó con su tarea buscando alguna conversación que Andrea mantuviera con su madre. De este modo encontró un contacto agendado como “Mamii” (línea n° 3517334141). Manifiesta el declarante que entre ellas mantienen un dialogo de carácter cotidiano. Destaca que en un mensaje de audio del día 17/01/24 Andrea le dijo a su madre “Recién me contaron que dice que agarraron un chico allá, borra todo el teléfono, borra todo lo que tengas, las llamadas, los mensajes, todo. Dice que agarraron un chico allá en Maldonado, Villa Inés, y que dice que lo metieron con la causa esta. Vos sabes que me parece que habían escuchado hace como tres o cuatro días, dice que fue esto. Y dice que hoy día estaba la transa allá en la casa vendiendo, y que dice que cuando se da vuelta así, estaba todo Homicidios afuera. Dice que estaban parados afuera de la casa de ella. Así que... no me va a sorprender, si mañana caen de nuevo. Así que... voy a ver si capaz que saque el celular de acá. Por las dudas, viste”. Ante ello Juana le respondió con un audio que dice “Si, tené cuidado Andrea con el teléfono. Ya voy a borrar todo yo. Esta noche no duermo con el celular, pero tené cuidado vos. Que se yo, metelo en algún lado. En algún rincón, algo. Metelo abajo del lavarropas, que lo tenés ahí al lavarropas. En algún lado metelo”. Luego en un otro audio Andrea le dice “Sino los voy a sacar, los voy a llevar a la casa de la Yésica, la mamá de la Guada, así que... sino, no. Por las dudas, porque me estaba contando el sasá, recién vino, que le mandé a decir yo que venga porque le debía una plata a él y se la tenía

guardada. Y... me estaba contando él, decime dice que hoy día agarró, dice, que estaba vendiendo la transa ahí y cuando se dio vuelta tenía todo Homicidios atrás. Estaban todos mirando para ahí, para la casa de ella y la agarraron vendiendo todo, pero no se bajaron, no entraron, nada. Eh... pero andan. Han andado, así que... en una chata blanca, dice que era. Así que coso, así que no, yo por las dudas los teléfonos los voy a sacar, los voy a sacar porque ... no, no. Los otros días vinieron buenitos. Y ahora él ya está, ya está pirado. Así que ahora voy a tener que tener más cuidado porque van a venir y cuando vengan van a venir con un carácter más... así que, así que no, ya los fletó a los teléfonos. Así que bueno, mi madre. Yo apenas los tenga a los teléfonos en la mano, te escribo". A lo que Juana le responde "Bueno dale, hija. Dale. Apenas tengás mándame mensajito, sabés? Dale, nos vemos, hasta mañana, que Dios te bendiga". Refiere el declarante que con estos audios transcritos se desprende que Andrea y su madre tienen conocimiento investigación en curso, así como que Gastón Sueldo es buscado por personal policial, mostrándose preocupadas por esto y sobretodo destaca que intentan ocultar maliciosamente sus teléfonos en tanto que pueden ser de utilidad para localizar al prófugo. En otra conversación del día 21/01/24, Andrea comenta le dice a su madre en un mensaje de audio: "Hola, ma. Buen día, que haces mami, que hacen, están durmiendo?", respondiendo Juana: "Hola, Andrés. Que haces, acá estoy, en casa. Vos?" Luego Andrea le dice: "Acá, mami, acá. Recién me despierto y me llamó el Gastón. Me estoy cambiando, sí. Está medio nubladito, si ya me voy para allá. Tengo que buscar esa máquina para más tarde. Recién empieza el día". Juana le contesta: "Si, yo recién me levanto. Recién me despierto. Los chicos están durmiendo." Después Andrea envía otro audio en el que dice: "Bueno, mami, bueno. En un rato ya me voy para allá. No sé qué ponerme, no tengo un pantalón acá. Así que bueno, madre. Ya en un rato voy para allá". Manifiesta el declarante que en virtud de todo lo expuesto infiere que existen razones suficientes para sospechar que Gastón Gabriel Sueldo podría ocultarse en el domicilio de Juana Liliana Rodríguez, ubicado en Manzana 18, Lote 1, barrio Ciudad de Mi Esperanza de esta ciudad

de Córdoba. Por esto nuevamente se constituyó en inmediaciones al domicilio antes dicho. Refiere que ocultando su condición policial, realizó nuevas entrevistas a vecinos del lugar, quienes fueron coincidentes en afirmar que en el domicilio indicado vive una tal Juana Rodríguez, junto a uno de sus hijos de nombre Damián y su pareja a quien conocen como “Huguito”. Además los entrevistados agregaron que suelen ver principalmente en horas de la noche en esa vivienda a uno de los yernos de Juana, a quien conocen como Gastón, pero que su hija Andrea reside en una vivienda ubicada en la Costa de Malvinas Argentinas. Refiere el deponente que esta información recabada es coincidente con los datos que se desprenden de las conversaciones analizadas, por lo que estima muy probable que Sueldo se esté ocultando en la casa de su suegra...”.

Con fecha **18/03/2024**, prestaron declaración la **Dra. Elina Gabriela Moretta** y la **Dra. María Macarena Galfione**, médicas forenses del Poder Judicial de Córdoba, quienes llevaron a cabo la Autopsia del damnificado Quiroga. La primera de ellas, brindó las siguientes precisiones: “...Preguntada respecto a las conclusiones de la Autopsia N° 1522/23 confeccionada sobre el cuerpo del damnificado Quiroga, más precisamente sobre las lesiones constatadas consistentes en: “...Equimosis violácea de característica reciente, anular irregular, de 8 cm de diámetro, paraesternal derecha; equimosis reciente en banda, de 35x3 cm oblicua al eje mayor del cuerpo, en epigastrio y flanco abdominal derecho. Equimosis irregular en codo derecho de 4x4 cm. Equimosis de 6x5 cm en cara anterior de antebrazo izquierdo, tercio medio; equimosis irregular de 6x4 cm en cara externa de brazo izquierdo, tercio distal. Equimosis anular irregular de 3 cm de diámetro, en tercio medio de cara externa de brazo izquierdo. Equimosis oval en cadera izquierda de 3x3 cm. Hematoma en muslo izquierdo. Tercio medio y proximal, de 15 K 4 cm aproximadamente. Excoriación en placa de 7x7 cm en cara posterior de hombro derecho; Impronta de lazo en ambas muñecas, asociado a excoriaciones de aspecto apergaminado perimortem de 1 x 1 cm en número de tres, en cara anterior de muñeca derecha...”, la dicente manifiesta que dado que

el color de las mismas era violácea, pudo determinar que estas eran recientes, no pudiendo haberse producido en un lapso mayor al de 24 a 48 hs aproximadamente. Preguntada por si se puede determinar el elemento productor de las lesiones descritas la deponente respondió que no, que solo puede precisar que estas pudieron haber sido provocadas con un elemento contundente (duro y/o romo) que aplicado con cierta fuerza, generó la rotura de los Vasos subyacentes a la piel, no pudiendo determinar la cinemática del trauma. Preguntada por si todas estas lesiones pudieron haber sido provocadas por la caída del cuerpo ocurrida al momento de que el personal policial y el damnificado Salazar corrieron la mesa para auxiliar a Quiroga y este habría caído desde el banco donde se encontraba recostado, la deponente respondió que no, ya que el cuerpo presentaba muchas lesiones en distintas partes: cadera, pecho, espalda, codo, antebrazo, etc, lo que hace muy poco probable que todo esto haya sido provocado por una caída con tales características. Se debe destacar que todas estas lesiones fueron provocadas mientras Quiroga **estaba VIVO**. Preguntada si el cuerpo de Quiroga presentaba algún tipo de particularidad, la declarante respondió que sí, que particularmente su corazón pesaba 680 gramos (Cardiomegalia), cuando en realidad un corazón normal no debería pesar más de 300 gramos. Además, tenía las arterias tapadas, un infarto antiguo en músculo cardíaco y una Miocardiopatía hipertrófica, lo que conlleva una predisposición a que el impulso eléctrico se salga de ritmo y genere una arritmia, siendo una de las causas de esto una situación de estrés, la que podría provocar la muerte, tal como habría sucedido en el presente caso...”. En consonancia con su colega se expidió la **Dra. Galfione**, quién ratificó los dichos expresados por esta.

Días después, en fecha **08/04/2024**, prestó declaración el **Sargento Sebastián Castro**, quien dijo: “...*Que presta servicios como personal comisionado de esta Fiscalía de Instrucción del Distrito III Turno 1°. Que el día 05 de abril del corriente año, se constituyó en calle Los Malvones esquina Los Alelies de B° La Floresta de esta ciudad de Córdoba, a fin de diligenciar la citación a la señora Lelia Violeta Gerez. Una vez en el lugar, se entrevistó con*

*Matías Gerez DNI N° 19.073.278, quien dijo ser el hijo de la señora Gerez, informando que ella se encontraba en la provincia de Buenos Aires, retornando recién el día miércoles 10 de abril por la madrugada, comprometiéndose a avisarle a su madre sobre la presente citación, aportando además su número de celular 3541243855. Que espontáneamente el entrevistado le manifestó al dicente que tenía presente la razón de la citación, ya que unos días atrás había ido una mujer buscándola también a su madre, manifestando que su marido estaba preso y que la iban a citar para un reconocimiento, que tuvieran en cuenta que su marido no había vendido el cobre, que no tenía nada que ver, para luego retirarse del lugar. Que por último el deponente constató que el galpón en el que la familia Gerez comercializa el cobre, posee por lo menos tres cámaras de filmación que pudieron haber captado el momento de la transacción. En razón de ello, le consultó al joven Gerez si sabía si dichas filmaciones todavía existían, a lo que dijo desconocer el funcionamiento de las mismas ya que estas son manejadas por su madre...".*

Por otra parte, los investigadores de la División de Robos y Hurtos de la Policía de la provincia de Córdoba prosiguieron con la persecución de los restantes imputados, razón por la cual el día **09/04/2024** prestó declaración el **Oficial Inspector Diego Emiliano Díaz**, quien dijo: *"...el deponente se dispuso a efectuar averiguaciones tendientes a establecer el paradero actual del imputado Leandro Magra, cuya captura fue dispuesta en las presentes actuaciones. Como primera medida, el dicente se hizo presente en cercanías al domicilio ubicado en calle El Cacholote 9834 de barrio Arenales, en donde reside Marcela Andrea Molina DNI 24992389, madre del sindicado. Relata que, ocultando su condición policial, logró entrevistar a una vecina de la misma cuadra, la que sin brindar datos para su identificación manifestó que conoce a Marcela del barrio, aclara que no son amigas, sin embargo, suele cruzarla con frecuencia. Continúo diciendo que Marcela vive en el domicilio antes mencionado, pero en una especie de "pieza" al fondo, con motivo de que se encuentra separada de Gustavo Aguirre, dueño de la propiedad y con quien tiene un hijo en común.*

*Agrega que sabe que su vecina tiene dos hijos mayores fruto de una pareja anterior, y que suele verlos ingresar al lugar, pero tiene entendido que no viven con su madre dada la mala relación que siempre tuvieron con Aguirre. Refiere que la visitan con frecuencia y que la han defendido en sus discusiones de pareja. Finalmente comenta que cuenta con un número de teléfono que, en alguna oportunidad, no pudiendo precisar fecha exacta, Marcela le había pasado, la línea telefónica 351-8780512. Seguidamente el deponente pudo corroborar que el número indicado por la mujer entrevistada, se corresponde con el número obtenido al efectivizar orden de allanamiento en el domicilio de Marcela siendo aportado en ese momento, de manera espontánea por ella. Por todo lo expuesto, el dicente hace saber que considera necesario requerir intervención telefónica al Juzgado de Control interviniente por el plazo de treinta días ya que podrían surgir conversaciones que aporten información sobre el paradero de Magra, toda vez que es muy probable que se mantenga en contacto con su madre. Refiere el declarante que luego de solicitar informes a la Unidad de procesamiento de las telecomunicaciones con relación a la línea 351-8780512, corroboró según consta en informe número 4391345 de la empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) que la misma tiene como titular a Marcela Andrea Molina DNI 24992389, con fecha de activación el 23/05/2023, continuando en ese estado hasta la actualidad. Finalmente hace saber que desde su teléfono personal agendó la línea mencionada desde donde visualizo que su perfil de “WhatsApp” se encuentra activo...”.*

El marco probatorio se encuentra integrado y corroborado además por la prueba **documental, instrumental, pericial e informativa** ya detallada, consistente fundamentalmente en el **acta de inspección ocular y croquis del lugar del hecho** de fecha **17/12/2023a las 05:40 hs**, labradas por el Sargento Primero Gustavo Mathieu, quien dio cuenta de lo siguiente: “...qué constituido en callejón de Los Milagros S/N de zona rural se procede a labrar acta de inspección ocular de “un predio de 20 hectáreas aproximadamente donde se ubica un “Ecoparque Industrial””. Dicho predio posee ingreso principal que consta de una guardia

central y dos estructuras en sus laterales, con caminos que conducen a una rotonda con diferentes salidas: la primera de ellas, hacia el punto cardinal Sur (Ruta 17), a 150 metros aproximadamente se divisa una casilla de color blanca tipo contenedor que se encuentra cerrada con llave colocada en la puerta y salida en frente de una ventana de aluminio se encuentra un vehículo Fiat Duna de color azul dominio RXD342. Al abrir la casilla, se observa un cuerpo de masculino mayor sobre un banco de madera de cúbito lateral izquierdo con manos atadas hacia adelante con una cincha de críquet color blanca, en inmediaciones a sus pies se encuentra otra que está suelta de color beige. El occiso vestía una remera de color azul, pantalón negro corto con línea naranja y gris en pierna derecha muslera azul y botas negras. Sobre la mesa un cargador de baterías y medicación con billetera vacía...”.

Además, se cuenta con los informes remitidos por la Central de Comunicaciones de la Policía de la provincia de Córdoba (911), los cuales dan cuenta de la fecha y hora de recepción de la comisión que alerta sobre el hecho, 17/12/2023 05:10 hs., como así también de los dichos expresados por el personal policial actuante y los móviles intervinientes, entre otros: **I.-** “...en “Ecoparque parque industrial”, entra el llamado a la base de monte el robo de un vehículo (...) sería un Fiat Duna no recuerda la patente, de color blanco capot color negro, las luces van cambiando de tonalidad, el entrevistado sería el sereno lo habrían atado (...) se entrevista al guardia del puesto 1, a él lo atan y le llevan el auto. Se cruza al barrio Chacras del Este y realiza el llamado. Se va a ver las otras garitas y en la otra garita se observa el otro guardia recostado sobre su lado izquierdo atado, no se le observan signos de violencia, aparentemente sin vida, sobre la mesa una medicación (...) el primer guardia entrevistado Walter Damián Salazar 37.438.625 de 30 años s/c Malvinas Argentinas N° 360 “B1” de Mayo Malagueño, propietario del vehículo sustraído, guardia del puesto principal. El hecho habría sido a la hora de comisión 20 minutos antes. Manifiesta que en el predio hay otro guardia, la empresa “Comar construcciones” es el dueño ya en el lugar el Sr. Rivarola Matías de 41 años, DNI N° 28.981.898, domicilio en calle Pacheco Melo 5033 de barrio

*Deán Funes, Cel. N° 3512116073. Con el primer guardia se hace el recorrido hacia la otra casilla observando que estaba con la llave hacia afuera. Al abrir se dan con el guardia recostado sobre un banco pegado a una mesa, recostado sobre el lateral izquierdo ya sin signos vitales. Al cabo de unos minutos el cuerpo cae al piso. Con respecto a los datos del guardia fallecido, el representante de la empresa manifiesta que ya trabajaba, el fallecido es Quiroga Víctor Hugo de 69 años DNI N° 11.225.100, con domicilio en calle Rafael Soria N° 6360 de B° Granja de Funes (...) el guardia Salazar manifiesta le llevan el vehículo, 3 bordeadoras, herramientas de mano, un celular Motorola no recuerda el modelo, de N° 3512467848, 2 mayas puestas a tierra de cobre 3,50 x 80 x 40. Ve 2 sujetos, cuando sale había 2 o más, lo superan en número y allí lo atan (...) sin signos vitales, rigidez cadavérica y no realiza el electro ya que al momento se encontraba maniatado (...) al entrevistar al guardia manifiesta que en un primer momento observa dos sujetos y cuando se da vuelta observa cuatro más (...) el primero no saben con que estaba atado ya que cuando llegaron el hombre se había desatado con ayuda de unos vecinos... el fallecido está atado con una soga ancha de criquet (...) en el lugar funciona empresa constructora "Comar", la cual está situada en el interior de parque industrial en construcción "Eco parque," en donde se entrevista al sr. Salazar, Walter Damián (37), guardia de seguridad particular de la empresa, manifestando que momentos antes, mientras se encontraba instalado en el puesto principal, es sorprendido por 06 sujetos quienes lo reducen y utilizando prendas de vestir lo maniatan y le sustraen su vehículo Fiat Duna de color blanco, dominio UBB103 y un teléfono celular. A posterior al lograr liberarse se dirige hacia otra garita de seguridad ubicada en sector posterior del predio el cual no posee perímetro de seguridad observando a otro guardia sr. Quiroga Víctor Hugo (69), el cual se encuentra dentro de la casilla maniatado con una soga de cricket, inconsciente, recostado sobre su lateral izquierdo sobre un banco. Se solicita el servicio de emergencias del 107, se presente Dra. Ovejero M.P. N° 377033, quien constata su deceso, próximo a la ubicación del cuerpo se observa sobre una mesa un frasco con*

medicación. Luego se hace presente el sr. Rivarola Matías (41), propietario de la empresa, quien constata el faltante de 03 motoguadañas, 02 mayas de cobre de 3,50 metros por 80 cm y herramientas de mano varias, no sabe precisar si el masculino fallecido sufría de alguna enfermedad crónica. Cabe destacar que siendo aproximadamente las 04:15 hs móvil 9802 (“Flamenco”) a cargo del Sargento 1° Mathieu, chofer Sargento Torres, realiza un patrullaje en la zona, sin novedad. No posee sistema de cámaras de vigilancia...”. **II.**-“...17/12/2023, 10:10 hs (...) es positivo el hallazgo del vehículo Duna sustraído esta mañana en un hecho delictivo (...) Callejón El Crespín de B° Arenales (...)es un Duna, está totalmente quemado (...) 10:10 hs, recupero de vehículo sustraído/incendio Callejón El Crespín a 400 metros de la intersección con Callejón Picaflor B° Arenales. 10:33 hs aportan datos - ingresa llamado a base de monte (cinturón, verde norte), en donde la Sra. Baigorria Margarita manifiesta que se estaría incendiando un vehículo. Al arribo del móvil 8901 (“Flamenco”) a cargo del Oficial Principal Arostica, se constata que un vehículo marca Fiat modelo Duna, se encuentra totalmente incendiado, observándose el dominio UBB103, el cual fue sustraído en horas de la madrugada en calle publica S/N de B° “Eco parque...””.

Además, se encuentra adjunto (21/12/2023) al presente el informe del Registro Delictual, el cual da cuenta que los imputados Carlos Yuthiel Peralta y Gastón Gabriel Sueldo “...NO registran aprehensión y/o alojamiento en dependencia policial de ámbito capital y/o interior de la provincia de Córdoba entre los días 16/12/2023 y 17/12/2023 inclusive”.

Asimismo, contamos con las actas de allanamiento positivo por las detenciones, tanto de Carlos Yuthiel Peralta, confeccionada el día 23/12/2023 a las 06:10 hs., por el Oficial Inspector Diego Emiliano Díaz, en la vivienda sita en Manzana “B” Casa 02 de B° Campos de la Rivera de esta ciudad de Córdoba, como de Gastón Gabriel Sueldo, confeccionada el día **05/02/2024**, al momento de hacerse presente espontáneamente por ante esta Fiscalía de Instrucción, a fin de que se efectivizara la detención que pesaba sobre su persona; todo lo que se complementa con los siguientes informes, a saber: **I.**- Informes fotográficos N°**4312457** y

**4349280** realizados por la Sección Fotografía Legal de Policía Judicial sobre los imputados Peralta y Sueldo respectivamente, en la que se pueden apreciar fotografías color de rostro y cuerpo completo de ambos, destacándose la altura de ambos: 1,65 metros para Sueldo y 1,75 metros para Peralta. **II.- Informe Técnico – Médico de cadáver N° 4307436**, el cual fue realizado *in situ* por la Dra. Jimena Fernandez, médica de la Sección Medicina Legal de Policía Judicial, quién detalla: “...Víctima: Quiroga, Víctor Hugo; Hecho: a caratular - Homicidio en ocasión de robo; Fecha-Hora: 18/12/2023 14:00:00; Lugar del hecho: Callejón de los Milagros S/N entre Ruta 19 y Av. de las Malvinas, Zona Rural, Córdoba, predio “Eco Industrial” (...) Damnificado: Quiroga Víctor Hugo -69; siendo la fecha y hora indicadas, me constituí en el lugar antes señalado y procedí al reconocimiento médico legal de un cadáver de 69 años, de sexo masculino, que se encontraba en decúbito ventral, sobre el piso, en el interior de una casilla-contenedor (garita de seguridad), con ambos miembros superiores flexionados y debajo del tronco, miembro inferior izquierdo flexionado y derecho extendido. Ambas manos y ambos pies se encontraban atados/unidos con una linga(la misma se encontraba sin hacer presión sobre la piel ya que había sido aflojada en un intento de ser sacada por un compañero cuando lo encontró).Antecedentes médico legales: Según informa personal policial presente Cabo Matías Sánchez, la víctima se encontraba realizando tareas de vigilancia en el predio industrial, en el interior del contenedor, cuando unos sujetos ingresan al mismo con fines de robo, atando a la víctima para robarle elementos personales y unas herramientas. Cuando se retiran, le habrían dicho al otro guardia que se encontraba atado en la garita de ingreso que ya podía ir a desatar a su compañero, ya que los sujetos lo liberaron al retirarse. Este llega al lugar y cuando ingresa para desatar a su compañero lo encuentra sin signos vitales. Da aviso a personal policial; Descripción del lugar del hecho: se ingresa al predio ubicado en zona rural cuyo ingreso vehicular y garitas de control principales se encuentra orientado hacia el Oeste. Cruzando el predio, hacia el Este se llega al lote/parcela VI08, SP 14- 017, donde se encuentra la garita y al ingresar se encuentra a la

víctima en la posición antes descripta. El extremo cefálico se encuentra orientado hacia el Este, a 75 cm de dicha pared y a 80 cm de la pared Norte. Dimensiones del container 580x220 cm. en el interior solo se encuentran unos baldes de pintura y algunos elementos como alambres, cepillos entre otros además de un bolso personal donde hay medicación (Metformina, Losartan, Glimepirida) que serían de la víctima. No se observa sangre en el lugar. Ubicación GPS 31-38-41/64-07-78; Examen ectoscópico del cadáver: Se constató: Talla 168 Cm, de unos 100 Kg de peso; Datos de interés criminalístico: Se constata al examen: cianosis cervico-facial; trastornos tróficos de mmii; sin signos externos de violencia física reciente; Signos y fenómenos cadavéricos: rigidez instalada a nivel de miembros inferiores y no instalada a nivel de ambos miembros superiores. Livideces ventrales no fijas. Temperatura rectal 28 grados; Data aproximada de la muerte: entre 6 y 10 hs; Causa probable de muerte: IAM? ACV?; Observaciones: solicito dosaje para alcohol y drogas en I.M.F. Se secuestra ropa y linga con la que fue atado. Se realiza acta de secuestro y remisión de material...”. **III.- Autopsia N° 1522/23** confeccionada sobre el cuerpo hallado en el lugar del hecho, en donde los profesionales médicos intervinientes concluyeron que: “...EXAMEN EXTERNO: Cadáver de sexo masculino. Con calzoncillo rojo tipo slip. Tatuaje monocromático en cara externa de brazo derecho; Talla: 172 cm, 115 kg; Fenómenos cadavéricos: córneas opacas. Livideces dorsales semifijas. Rigidez instalada completa; Marcada congestión córvico-facial y conjuntival; Trastornos tróficos en miembros inferiores. Úlceras vasculares varias en ambas piernas, a predominio derecho, algunas cicatrizales. Hipertrofia parotidea bilateral. Lesiones purpúricas compatibles con fragilidad capilar en ambos antebrazos (no traumáticas); Cicatriz antigua en fosa iliaca derecha otra en glúteo derecho; Lesiones: Equimosis violácea de característica reciente, anular irregular, de 8 cm de diámetro, paraesternal derecha; equimosis reciente en banda. de 35x3 cm oblicua al eje mayor del cuerpo, en epigastrio y flanco abdominal derecho. Equimosis irregular en codo derecho de 4x4 cm. Equimosis de 6x5 cm en cara anterior de antebrazo izquierdo, tercio

medio; equimosis irregular de 6x4 cm en cara externa de brazo izquierdo, tercio distal.  
Equimosis anular irregular de 3 cm de diámetro, en tercio medio de cara externa de brazo  
izquierdo. Equimosis oval en cadera izquierda de 3x3 cm. Hematoma en muslo izquierdo.  
Tercio medio y proximal, de 15 K 4 cm aproximadamente. Excoriación en placa de 7x7 cm en  
cara posterior de hombro derecho; Impronta de lazo en ambas muñecas, asociado a  
excoriaciones de aspecto apergaminado perimortem de 1 x 1 cm en número de tres, en cara  
anterior de muñeca derecha; EXAMEN INTERNO: Cabeza: cuero cabelludo, huesos del  
cráneo y meninges sin lesiones. Cerebro de aspecto atrófico, al corte congestivo. Presencia  
de ateromatosis del Polígono de Willis; Cuello: vía aérea libre, hueso hioides y  
cartílagotiroides indemnes; Tórax: Parrilla costal: sin lesiones; Pulmones: de aspecto  
antracótico, al corte congestivo – edematosos; Corazón: hipertrofia concéntrica de  
ventrículo izquierdo; Peso: 608 gr. Ateromatosis coronaria, calcificación de válvulas. Áreas  
pardo claras difusas en ventrículo izquierdo; Abdomen: Hígado. Disminuido de tamaño,  
superficie micronodular. Al corte, congestivo Vesícula biliar presente,  
alitiásica. Bazo. Aumentado de tamaño; sin lesiones. Riñones. Aumentados de tamaño de  
superficie irregular, al corte congestivos infiltrado hemático de grasa perirrenal  
derecha. Intestinos. Sin lesiones. Apéndice cecal ausente. Estómago. Contenidos emidigerido,  
sin lesiones. Vejiga. Sin lesiones (...) OPINIÓN MEDICO-LEGAL: De acuerdo a los  
antecedentes y hallazgos de autopsia cabe estimar que el shock cardiogénico irreversible  
debido a cardiopatía isquémica en ocasión de robo, ha sido la causa de muerte de Quiroga,  
Víctor Hugo...". La presente Autopsia, fue complementada con fotografías color del acto en  
cuestión tomadas por las médicas forenses intervinientes en el mismo, en la que se puede  
apreciar entre otras cuestiones, las marcas de ataduras en las extremidades superiores del  
damnificado Quiroga. IV.- Informe anatomopatológico N° 693/23 de fecha 18/12/2023, en  
el cual se detalla que: "Se recibe material biológico correspondiente a los órganos extraídos  
del cadáver de Quiroga Víctor Hugo (...) cuya descripción macroscópica y microscópica se

detalla (...) **Conclusiones:** Cardiomegalia; Ateromatosis coronaria moderada a severa calcificada; Miocardiopatía hipertrófica; Degeneración valvular aórtica por calcificación; Infarto antiguo de miocardio; Cirrosis y Esteatosis hepática; Pielonefritis crónica...”. **V.-**

**Informe de la División de Bomberos de la Policía de la provincia de Córdoba** sobre el vehículo sustraído al damnificado Salazar: “...siendo las 11:25 hs del día 17 de diciembre del año 2023, fui comisionado por la Central de Alarmas de esta Dirección, por lo que partí en el móvil Mtc. 9513 con dotación bajo mi responsabilidad, a los fines de extinguir un incendio desarrollado en un vehículo ubicado en Calle El Crespín S/N de B° Arenales. Constituido en el lugar de marras luego de realizar una inspección ocular de práctica, constate que se había desarrollado un incendio en un vehículo, por lo que ordené que se realicen las tareas propias de la especialidad. Finalizada la labor operativa, me aboque a realizar una serie de diligencias de índole técnico-profesional tendiente a determinar la causa del incendio que nos ocupa, circunstancias que a continuación reseñaré. INSPECCIÓN OCULAR: En la dirección antes mencionada, precisamente en las coordenadas (-31.359278, -64.059361), se ubica estacionado en un camino Rural, un automóvil afectado por fuego, auto extinguido, marca FIAT, modelo DUNA, dominio: UBB-103, alimentado de forma mixta por nafta y GNC, con su frente orientado hacia el punto cardinal Noreste (NE). Con respecto a la instalación eléctrica del rodado, no se evidenciaron vestigios de la ocurrencia de un anómalo de estas características. El fuego en su accionar produjo la afectación en forma total del vehículo, tanto en su compartimento del motor, como en el habitáculo y baúl. Con la finalidad de aportar datos de interés para la presente investigación, en el lugar se entrevistó al personal policial presente el Comisario Mayor Ferreyra David (jefe de Robos y Hurtos) quien informó que el automóvil en cuestión, había sido sustraído de un complejo industrial, perteneciente a uno de los guardias del lugar. CONSIDERACIONES GENERALES: En este punto de la investigación corresponde establecer la zona de origen del fuego y el agente térmico que le dio inicio, a través de la visualización comparativa de los elementos atacados

por el mismo y como así también a las circunstancias que constituyeron el entorno del hecho. Al respecto debo decir que la zona de origen del fuego se localizó en el interior del habitáculo del vehículo, precisamente sobre las butacas, siendo esta el área donde se aprecian los daños más severos del accionar flamígero los que decrecen a medida que nos alejamos de la zona sindicada como de génesis del incendio. Desde la zona indicada como origen del fuego, la combustión se propagó siguiendo las reglas físicas-químicas que lo rigen, es decir: por Conducción (transmisión del calor por contacto directo entre el material que se quema hacia otro material combustible), Radiación (en forma de ondas electromagnéticas), por Convección (transmisión de la energía de calor por el desplazamiento de gases calientes desde la fuente ígnea hacia las partes más frías de su entorno, por diferencia en la densidad de los gases involucrados en la combustión), ocasionando los daños anteriormente descriptos. En cuanto al agente térmico que dio inicio a la combustión, se descarta la posibilidad de una ignición por energía eléctrica, debido a que no se evidenciaron vestigios de la ocurrencia de un anómalo de estas características, como así también queda excluida la ocurrencia de una combustión en estado de incandescencia, como por ejemplo las brasas de una colilla de cigarrillo, dado a que no se presentan sus particularidades de un fuego de evolución lenta, con poca llama y con abundantes emanaciones de humo y hollín. Finalmente, en la zona primigenia del incendio, se procede a realizar una minuciosa inspección en busca de los indicios de la fuente térmica que dio inicio a la combustión, encontrando los efectos de una fuente eficaz de ignición de rápido inicio y evolución completa; por lo que se infiere que una (<sup>1</sup>) llama de difusión, tal como la flama de un encendedor, cerilla fosfórica o elemento apropiado encendido, el cual pudo transferir su potencial térmico a un material combustible liviano. “Llama de Difusión. Llama en la que el combustible y el comburente se mezclan o difunden juntos en la región de combustión. La combustión con llama de difusión es el modo normal de combustión sostenida que se presenta en la mayoría de los incendios. Los vapores de combustible y el agente

oxidante se encuentran separados y la combustión se desarrolla en la parte donde ambos se juntan. Un ejemplo típico de la llama de difusión es el caso de una vela, en la que cual, la zona de llama luminosa se presenta donde se juntan el aire y los vapores combustibles.” (Fuente: ©NFPA 921 -Guía para la Investigación de Incendios y Explosiones, edición 2021).

El estudio de la dinámica del fuego permite establecer indicadores de la ocurrencia de un incendio incendiario, dado por (\*) falta de fuentes de ignición en la zona sindicada como génesis del siniestro, lo que permite inferir que el agente térmico de inicio, es ajeno a la escena del hecho y que pudo ser aplicado sobre los materiales combustibles mediante la acción humana de incendio. “Falta de Cargas de Fuego o de Fuentes de Ignición Esperadas”. Cuando los daños producidos por el fuego en el origen no son coherentes con la poca carga de fuego esperada, la tasa de liberación de calor o las posibles fuentes de ignición, se puede pensar que el incendio es provocado. Un ejemplo de estos tres factores es un incendio aislado a nivel del suelo en una habitación grande y vacía.” (NFPA© 921 -Guía para la Investigación de Incendios y Explosiones, 2021). De lo antes expresado, se enuncian las siguientes CONCLUSIONES: 1) Que la zona de origen se localizó en el interior del habitáculo de pasajeros, precisamente sobre las butacas; 2) Que la fuente térmica que dio inicio a la combustión, presenta vestigios de los efectos producidos por una llama de difusión; 3)Que se registran indicadores de incendios incendiarios...”.

**VI.- Informe de consultorio N° 4307946** en el que se constataron las lesiones sufridas por el damnificado Salazar durante el hecho, confeccionado por la Dra. María Elvira Moyano Garzón: “...  
Fecha: 17/12/2023 8:21:00hs (...) Nombre y Apellido: Salazar, Walter Damián, Documento N° 37.438.625 (...) quien al ser examinado por el suscripto el día: 18/12/2023 11:03:22, Fecha del hecho: 17/12/2023 04:00 HS (...) examen médico-legal: excoriaciones en cara posterior de brazo derecho tumefacción de rodilla izquierda; Naturaleza: traumático; Elemento productor: Contuso; Tiempo de evolución: evolucionado; Gravedad: Leve; Puso en peligro la vida: No; Días de curación e inhabilitación para el trabajo: 10...”.

Posteriormente, se realizaron **reconocimientos en rueda de personas** del imputado Gastón Gabriel Sueldo por parte de los testigos Cristian Ezequiel Caballero y Lelia Violeta Gerez (fechas **03/04/2024** y **10/04/2024**), cuyo contenido se detallan a continuación: **I.-** “...*En la ciudad de Córdoba, a los 03 días del mes de abril del año 2024 (...) todo a los efectos de que el testigo **Cristian Ezequiel Caballero** (...) proceda a reconocera las personas que menciona en su declaración (...) se lo interroga para que haga una descripción de las personas a reconocer y manifieste si con anterioridad las vio personalmente o en imagen, a lo que el interrogado declara: “el sujeto 1 era morocho, cabello negro corto, de contextura delgada, de un metro cincuenta y cinco de altura, bien petiso, de unos 35 años de edad aproximadamente, del cual no recuerda la ropa que llevaba puesta; en cuanto al sujeto 2, era más alto que sujeto 1, de un metro setenta y cinco aproximadamente, “gringuito”, en el sentido de que era de tez blanca, cabello castaño oscuro, delgado, con físico marcado, como musculoso, del cual tampoco recuerda que vestía. Que a estos dos sujetos los reconocí como vecinos de barrio Costa Canal ya que los he visto con frecuencia, ya habían ido con anterioridad a mi local a vender chatarra, como unas diez veces más o menos, pero iban de manera esporádica y casi siempre iban juntos, rara vez iban solos. Que luego de que la policía fuera a su casa a preguntar por este hecho, hablé con un conocido que lleva el auto al mismo taller que yo de apellido Altamirano, quien al comentarle lo sucedido me dijo que el que yo describí como sujeto 1, ya había cometido otro hecho de robo en una granja en la que Altamirano trabaja de nombre “IndaCor”, que queda en barrio Arenales al fondo, donde crían pollos. Que el apellido de este sujeto sería Sueldo, y en su momento lograron reconocerlo ya que el hijo de este va al mismo jardín que el hijo de una de las señoras que trabaja en ese campo. Que no los volví a ver después de ese día”. Que preguntado por el Sr. Fiscal de Instrucción para que diga si ha sido objeto de amenazas o intimidación de cualquier clase sobre su persona, respondió: “Si. Hace unos 20 días, se presentó en mi casa la pareja de Sueldo, a decirme que yo iba a tener que hacer una rueda de reconocimiento,*”

que el abogado de él le había dicho, y me dijo que me fijara bien lo que iba a hacer, que tratara de no “hundirlo”, porque ella tenía un hijo de un año y medio, que me imaginara yo que iba a hacer ahora, el tiempo que le van a dar por ese hecho, que ellos lo cometieron pero no querían matarlo al hombre, se dio así. Ahí yo le dije que yo tenía que decir lo que había declarado, que no podía hacer nada y después se largó a llorar y se fue sola. Yo en ese momento ni sabía que tenía que hacer una rueda, me enteré por ella. La semana pasada esta mujer volvió a ir a buscarme pero yo no estaba, la atendió mi cuñada pero no le dijo a qué iba. Esto no puede ser, yo tengo familia también. En su momento me dijeron que las declaraciones eran secretas y esta mujer sabe todo lo que yo declaré, así la verdad que no dan ganas de colaborar”. Inmediatamente se constituyó el conjunto de personas, de condiciones exteriores semejantes, y en el que el hombre a reconocer eligió su ubicación, quedando la rueda así formada en las posiciones elegidas en orden: 1) CHACONA, Jesús Gabriel DNI N° 46.126.319, a disposición de la Fiscalía de Instrucción del Distrito III Turno 4°; 2) El imputado SUELDO, Gabriel; 3) PAEZ, Lautaro DNI N° 45.834.289, a disposición de la Fiscalía de Instrucción del Distrito III Turno 4°; 4) GODOY, Kevin Nicolás DNI N° 42.336.698, a disposición de la Cámara en lo Criminal y Correccional N° 11; Seguidamente, el Fiscal de Instrucción dispone que, se haga comparecer al testigo Cristian Ezequiel Caballero, quien se mantuvo hasta el momento alejado del lugar. Invitada ésta para que diga si entre quienes integran la rueda se encuentra alguna de las personas a las que hizo referencia, dijo: “En el 02. Es uno de los que fue a mi casa. Los otros tres no los conozco...”.

**II.-** “...En la ciudad de Córdoba, a los 10 días del mes de abril del año 2024 (...) todo a los efectos de que la testigo **Lelia Violeta Gerez** (...) proceda a reconocer a la persona que menciona en su declaración (...) interrogada declara: “ los sujetos que se hicieron presentes en mi casa eran dos: quien manejaba el vehículo era un hombre de unos 60 años de edad, tez trigueña, de contextura física robusta, petizo de 1.60 metros de estatura, con su barba desprolija como así también su aspecto, es decir parecía una persona dejada y descuidada

(...) respecto al segundo sujeto, se trataba de un hombre de 25 años de edad, de tez trigueña, de contextura delgada, más alto que el primer sujeto, cabello corto oscuro, ojos marrones, con su cara consumida demacrada con claro aspecto de consumir la droga llamada “Paco”, sin tatuajes ni aros a la vista, no recuerda vestimenta”. Que a estos dos sujetos no los había visto antes ni tampoco los vio después de ese día. Que preguntado por el Sr. Fiscal de Instrucción para que diga si ha sido objeto de amenazas o intimidación de cualquier clase sobre su persona, respondió: “no fui objeto de amenaza o intimidación directa por parte de ninguna persona. Lo que sí, hace una semana más o menos, se hizo presente en mi casa una mujer que dijo ser la esposa de un hombre que estaba preso por esta causa y que sabía que yo iba a tener que hacer un reconocimiento en rueda de personas, que por favor tratara de no perjudicarlo, que ella tenía tres hijos, a lo que yo le respondí que ni me acuerdo de las caras, así que si me llamaban a hacer la rueda y no lo reconocía no lo iba a perjudicar”. Preguntada si actualmente se encuentra en condiciones de reconocer a los sujetos que vio fuera de su casa el día domingo 17 de diciembre de 2023 por la madrugada, dijo: “la verdad que no me acuerdo de las caras, no tengo memoria para eso. Es más, si me hubieran citado dos días después de verlos no me hubiera acordado tampoco. Igual capaz que si veo alguno de los sujetos los reconozco, pero ahora mismo no los recuerdo”. Inmediatamente se constituyó el conjunto de personas, de condiciones exteriores semejantes, y en el que el hombre a reconocer eligió su ubicación, quedando la rueda así formada en las posiciones elegidas en orden: 1) BRITOS, Luís Fabián DNI N° 25.652.655, a disposición de la Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico del 1° Turno; 2) NIETO, Dylan Abel DNI N° 46.508.271, a disposición de esta Fiscalía de Instrucción del Distrito III Turno 1°; 3) El imputado SUELDO, Gastón Gabriel; Seguidamente, el Fiscal de Instrucción dispone que, se haga comparecer a la testigo Lelia Violeta Gerez, quien se mantuvo hasta el momento, alejado del lugar. Invitada ésta para que diga si entre quienes integran la rueda se encuentra alguna de las personas a las que hizo referencia, dijo: “Al 3 lo conozco, me ha ido a vender

cosas. No sé si fue el que me vendió ese día, pero lo conozco...”.

En definitiva, el minucioso análisis del marco probatorio, las evidencias reflejadas por cada elemento de prueba en particular, como la contundencia de su valoración en conjunto y conforme las reglas de la sana crítica racional (art.193 C.P.P.), permiten sostener la premisa inicial, esto es, la existencia del hecho y la participación de los imputados en el mismo. Como corolario, debe destacarse que, si bien los imputados Peralta y Sueldo no fueron aprehendidos en flagrancia, ambos fueron reconocidos sin hesitaciones por Cristian Ezequiel Caballero, comerciante de la zona donde ocurrió el hecho, el cual se dedica a la compra – venta de metales. El mismo, reconoció a los encartados Sueldo y Peralta cuando estos fueron a su casa para intentar venderle los 300 kilos de cobre que habían sustraído minutos antes del lugar del hecho, describiéndolos de la siguiente manera: “...*el sujeto 1* (el imputado Sueldo) *es morocho, cabello negro corto, de contextura delgada, de un metro cincuenta y cinco, es bien petiso, de unos 35 años de edad aproximadamente (...)* *el sujeto 2* (el imputado Peralta) *era más alto que sujeto 1, de un metro setenta y cinco aproximadamente, “gringuito”, en el sentido de que es de tez blanca, cabello castaño oscuro, delgado, con físico marcado...*”, características físicas que al ser cotejadas con las fotografías tomadas a los imputados Peralta y Sueldo al momento de ser detenidos, coinciden en su totalidad con los mismos (Ver Informes fotográficos N° 4312457 y 4349280). Este reconocimiento, fue corroborado tiempo después mediante la realización de un Reconocimiento en rueda de personas del imputado Sueldo por parte de Caballero, el cual arrojó resultado positivo. Además de ello, este aportó los domicilios donde residen ambos, manifestando que el “...*sujeto 1* (el imputado Sueldo) *vive justo al frente de la calle Benteveo, pero cruzado las vías del tren en Costa Canal, tratándose de una vivienda de un piso pintada de color verde, perimetrada por un cerco de alambre recubierto con lona de color verde, junto a su mujer y tres hijos menores de edad...*”, lo que coincide con el domicilio manifestado por el imputado Sueldo en su declaración: “... *Avenidas Las Malvinas S/N de B° Floresta Norte, al frente de barrio*

*Arenales, entrando a este barrio frente a un cartel que dice “Benteveo”, mi casa está pintada de color verde...”. En Cuanto al domicilio de Peralta, Caballero dijo que: ...que el sujeto 2 también vive en Costa Canal, pero del paso nivel unos metros como yendo hacia el centro, en una vivienda donde funciona un merendero, tratándose de una casa revocada de color amarillo, la cual tiene en su frente un horno de barro...”, habiendo descripto en este caso la vivienda de la abuela de Peralta, tal como lo relató este al prestar declaración: “...a Gastón Sueldo lo conocía porque él sabía trabajar en la copa de leche de mi abuela, siempre hablábamos ahí...”, merendero al que hace referencia Caballero. Sumado a esto, sueldo y Peralta se hicieron presentes a bordo del rodado Fiat Duna que le habían sustraído al damnificado Salazar. Por todo ello, en un primer momento se dispuso la detención de los imputados Sueldo y Peralta, haciéndose efectiva la misma sobre este último a los pocos días, mientras que Sueldo estuvo prófugo durante varios días, hasta que finalmente se entregó en la sede de esta Fiscalía de instrucción, permaneciendo prófugos los imputados Magra y Arrieta. Además de la sindicación realizada por el testigo Caballero, se cuenta con previsualizaciones de teléfonos celulares de familiares de los imputados, cuyo contenido los vincula directamente con el hecho atribuido. Una de ellas, es la realizada sobre el celular de Noemí Peralta, progenitora del imputado Peralta, quien, en una conversación mantenida con su madre, dijo: “... me siento muy dolida por todo lo que pasó... **nunca pensé que mi hijo estuviera metido en algo tan grave, tan feo...** y él es tan así que no le importa nada, que no pasa nada... pero él no sabe lo que hizo, dónde estuvo... siento una tristeza adentro inmensa...”. Ante ello Norma respondió mediante mensajes de audio lo siguiente: “sí Beatriz yo también estuve mal todo el día... trato de estar bien... tengo conocimiento de las cosas, sé cómo fueron las cosas... ojalá que Dios no permita que Carlitos termine ahí adentro me entendés? ¿Cómo te puedo decir má? Tenemos que tener fuerza nosotras y rogarle a todos los santos... ayer vino Gastón yo discutí muy mal con él, porque me dijo que sí él pierde van a perder todos... muchas cosas viste... me dijo que el Carlitos no tiene que abrir la boca... si*

*a mí me arrastran yo los voy a arrastrar conmigo me dijo... pasa que Carlitos estaba muy drogado viste, él tiene para ganarla porque está perdido en la adicción... por eso él va para donde lo llevan. Hasta ahora no ha pasado nada y dios quiera que no pase nada. Vos tenés que estar tranquila Beatriz... ahora más tarde iba ir para tu casa... pasa que tengo que estar acá... si no estoy yo es un desastre, la policía va y viene... si no estoy yo va a colapsar... me siento tan impotente por muchas cosas yo... tengo que estar pensando si me van a citar, ¿qué voy a decir, todo eso me entendes?... porque Gastón, hijo de mil puta me ha arruinado a mí. Como le dije “porqué me arruinaste a mí? viniste a quemar mi casa, metiste a Sergito en el quilombo de todo esto y él no tiene nada que ver, vos estas tranquilo en tu casa, tu familia está tranquila en tu casa y todos bien... ”...ayer anduvieron sacando las cámaras de por acá, pero como no hubo luz no creo que haya nada, pero bueno vos estate tranquila má, no va a pasar nada Beatriz, va a estar todo bien...”, lo que demuestra a las claras que la madre de Peralta tenía conocimiento pleno de que su hijo había participado en el hecho, dando cuenta que este fue cometido junto a Gastón Sueldo, quien fue a intimidarla para que “Carlos” –Peralta- no abriera la boca porque, si no, los iba a arrastrar a todos con él.*

En esa misma dirección, otra de las previsualizaciones realizada sobre el celular de la pareja del imputado Sueldo, la señora Andrea Celeste Juárez, quien en una conversación con su madre fechada del día 17/01/2024, dijo: “...recién me contaron que dice que agarraron un chico allá, **borrá todo el teléfono, borrá todo lo que tengas, las llamadas, los mensajes, todo** . Dice que agarraron un chico allá en Maldonado, Villa Inés, y que dice que lo metieron con la causa esta. Vos sabes que me parece que habían escuchado hace como tres o cuatro días, dice que fue esto. Y dice que hoy día estaba la transa allá en la casa vendiendo, y que dice que cuando se da vuelta así, estaba todo Homicidios afuera. Dice que estaban parados afuera de la casa de ella. Así que... no me va a sorprender, si mañana caen de nuevo. Así que... **voy a ver si capaz que saque el celular de acá. Por las dudas, viste**”. Ante ello Juana le respondió con un audio que dice “Si, **tené cuidado Andrea con el teléfono. Ya**

*voy a borrar todo yo. Esta noche no duermo con el celular, pero tené cuidado vos. Que se yo, metelo en algún lado. En algún rincón, algo. Metelo abajo del lavarropas, que lo tenés ahí al lavarropas. En algún lado metelo". Luego en un otro audio Andrea le dice "Sino los voy a sacar, los voy a llevar a la casa de la Yésica, la mamá de la Guada, así que... sino, no. Por las dudas, porque me estaba contando el sasá, recién vino, que le mandé a decir yo que venga porque le debía una plata a él y se la tenía guardada. Y... me estaba contando él, decime dice que hoy día agarró, dice, que estaba vendiendo la transa ahí y cuando se dio vuelta tenía todo Homicidios atrás. Estaban todos mirando para ahí, para la casa de ella y la agarraron vendiendo todo, pero no se bajaron, no entraron, nada. Eh... pero andan. Han andado, así que... en una chata blanca, dice que era. Así que coso, así que no, yo por las dudas los teléfonos los voy a sacar, los voy a sacar porque ... no, no. Los otros días vinieron buenitos. **Y ahora él ya está, ya está pirado.** Así que ahora voy a tener que tener más cuidado porque van a venir y cuando vengan van a venir con un carácter más... así que, así que no, **ya los flete a los teléfonos.** Así que bueno, mi madre. Yo apenas los tenga a los teléfonos en la mano, te escribo". A lo que Juana le responde "Bueno dale, hija. Dale. Apenas tengás mándame mensajito, sabés? Dale, nos vemos, hasta mañana, que Dios te bendiga". Esta conversación fue mantenida un mes después de cometido el hecho, cuando el imputado Sueldo se encontraba prófugo, a sabiendas de que la policía lo buscaba. En dicho contexto, su pareja Andrea se encontraba desesperada, intentando desprenderse de toda la evidencia que pudiera perjudicar a su pareja. Es por ello que le dijo a su madre que borrara todo, que escondiera los teléfonos, conociendo que la policía estaba tras la pista de Sueldo y que en cualquier momento iban a ir allí.*

En cuanto a las circunstancias de tiempo, lugar y modo del hecho endilgado a los imputados Sueldo, Peralta, Magra y Arrieta, se pueden brindar las siguientes precisiones: ocurrió el día 17 de diciembre de 2024 alrededor de las 04:20 hs, tal como surge del informe del 911 y de lo manifestado por el damnificado Salazar y la vecina Gemolotto. En cuanto al lugar, sucedió en

un predio industrial denominado “Eco parque”, ubicado en el Km 7 y ½ del camino a Montecristo, intersección con Calle De Los Milagros de esta ciudad de Córdoba, más precisamente en el sector asignado a la empresa “Comar Construcciones”, donde se encontraban los damnificados Salazar y Quiroga, en su carácter de guardias de seguridad de dicho sector. Respecto a la modalidad de los partícipes, se ha determinado a través de la declaración del damnificado Salazar, que los imputados Sueldo, Peralta, Magra y Arrieta, se hicieron presentes, munido/s de arma/s de fuego, la/s que exhibieron a los damnificados. Además de ello, ejercieron violencia física sobre ambos damnificados, maniatándolos y propinándoles golpes de puño y puntapiés, provocándoles lesiones de carácter leve a Salazar y la muerte a Quiroga (tal como surge de las conclusiones de la Autopsia N° 1522/23 y las respectivas declaraciones de las médicas forenses que la realizaron). Con respecto a Quiroga, además de los golpes ya descriptos, se logró establecer que lo dejaron encerrado bajo llave en la casilla donde se encontraba, evitando de esta manera que este pudiera salir y solicitar auxilio.

Sin perjuicio de lo ya adelantado respecto al hecho atribuido, restan analizar la **posición asumida por el imputado Peralta**, quien, en oportunidad de prestar declaración, con fecha 08/03/2024, **aceptó lisa y llanamente haberlo cometido junto al encartado Sueldo**, habiendo manifestado que: *“éramos cuatro personas, fuimos, miramos, éramos Gastón Sueldo, Jonas Arrieta y el Leandro y bueno ingresamos al lugar, empezamos a mirar. Una vez que empezamos a mirar entra Gastón, entra “Leo” y entro yo y después entra Jonas. Y bueno una vez que se acercan a la casilla lo reducen al hombre, lo atan y después cuando miro ya lo tenían reducido al viejo y ahí fuimos a reducir al otro chico. Empezamos a mirar así y yo manotee las llaves, empezamos a abrir las puertas y sacamos todo eso que usted me dijo. Y bueno una vez que empezamos a sacar las cosas las empezamos a guardar en el auto y una vez que cargamos las cosas nos fuimos. Una vez que llegamos allá guardamos un par de cosas y todas las otras cosas las dejamos en la casa del “Leo”. Y bueno después ellos*

*vendieron las cosas y a mí me “marearon” o sea que no me dieron nada a mí, eso es todo”. A pregunta formulada por la Defensa si puede especificar cuál de las cuatro personas tenían armas de fuego, el declarante dijo: “el que tenía arma era Gastón nomás, era un 22, el resto no teníamos”. A pregunta formulada por la defensa si puede relatar con mayor precisión la parte del relato en la que atan a las personas y aclarar si participó en dicha acción, el declarante dijo: “en ese momento yo estaba ahí pero yo no los ate, los ataron el Leo y el Jonas”. Preguntado por si va a responder preguntas de la instrucción, el declarante dijo que sí. A pregunta formulada por la instrucción sobre si recuerda la fecha y hora exacta en la que habrían ingresado al lugar del hecho, el declarante dijo: “no recuerdo la fecha y la hora en la que ingresamos, solo recuerdo a la hora que nos fuimos, debe haber sido las 04.40 hs”. Preguntado para que especifique por dónde ingresaron al lugar del hecho, el declarante dijo: “ingresamos por el campo, por la parte de atrás”. Preguntado para que precise quién fue la persona que organizó el hecho, el declarante dijo: “Gastón fue el que tuvo la idea, un día me dijo que estaba lindo para ir a robar ahí, que estaban “entregados”, pero yo le dije que no. Después vino otro día y me insistió y como yo andaba sin plata le dije que sí. Gastón me había mostrado el arma de fuego con anterioridad”. A pregunta formulada por la defensa si sabe manejar armas de fuego, el declarante dijo: “no sé manejar armas, yo ese día no llevaba ninguna”. Preguntada por si conocía con anterioridad a los otros participantes del hecho, el declarante dijo: “a Gastón Sueldo lo conocía porque él sabía trabajar en la copa de leche de mi abuela, siempre hablábamos ahí. A Jonas lo conocía de vista nomás, vive en el mismo barrio que Gastón, y a Leandro o “Leo” no lo había visto nunca”. Preguntado para que diga si presenció el momento en que redujeron al damnificado Quiroga y en su caso precise la participación de cada persona, dijo: “yo nomás abría las puertas, Jonas le saca las llaves al chico y yo empecé a abrir las puertas. Al otro señor los que le pegaban era el Jonas y el Leo. Nosotros entramos así y bueno una vez que el hombre se asoma por la casilla el viejo estaba acostado, no sé qué estaba haciendo. Entra Jonas y Leo y le decían dónde*

*estaba la plata. Que después lo ataron y le pegaron trompadas y el viejo decía que la plata debía estar donde estaba el otro guardia. Yo estaba parado en la puerta mirando si no venía nadie, yo no participé en los golpes ni lo até tampoco. Cuando nos fuimos el hombre estaba ahí sentado y atado, y el Leo cierra la puerta con llave”. Preguntado por si recuerda la vestimenta que llevaba cada uno de los partícipes en el hecho, el declarante dijo: “yo llevaba un pantalón largo color negro, una campera azul oscuro con una franja blanca y un pasamontañas de color negro con el logo de Nike, solamente yo llevaba un pasamontañas. Los otros tres no llevaban nada en el rostro, ni capucha, ni gorra, ni nada. Del Leo también me acuerdo que llevaba un buzo rojo y bermudas, Jonas llevaba un pantalón negro, del resto no me acuerdo”. Preguntado por si recuerda que conducta desplegó cada uno después de haber cometido el hecho, el declarante dijo: “nos fuimos en el auto para cerca de barrio Arenales y ahí Jonas y yo nos bajamos y Gastón con el Leo se fueron con el auto a dejar las cosas en la casa del Leo. Ahí esperamos como dos horas hasta que Gastón y Leo aparecieron caminando, sin nada y nos dijeron que habían prendido fuego el auto”. Preguntado por si con posterioridad a lo relatado volvió a ver a alguna de las personas que participaron en el hecho, el declarante dijo: “no los volví a ver más, me prometieron que me iban a dar mi parte y nunca me dieron nada. Unos días después cayeron los de Robos y Hurtos y me detuvieron. De Jonas solo sé que puede estar en la casa del primo en barrio Muller o Renacimiento, del “Leo” no se nada”. Preguntado por si Gastón Sueldo le proporcionó algún tipo de información sobre el dinero que buscaban en el lugar del hecho o la supuesta “entregada”, el declarante dijo: “Gastón solo me dijo que íbamos a encontrar oro y plata, pero al final no encontramos nada, es todo lo que se”. Preguntado para que precise cuál de las personas que participaron del hecho le propinó golpes de puño al damnificado Salazar, el dicente dijo: “el que le pegaba patadas fue Jonas, él fue el que le sacó las llaves y me las dio para que abriera las puertas”. Por último quiero hacer un pedido si se puede. Desde que estoy detenido estoy sufriendo la abstinencia por las drogas, quisiera pedir si me pueden dar*

*un tratamiento en Bouwer para eso”.*

En este punto, corresponde indicar que tal postura corrobora la imputación atribuida, conforme ha quedado acreditado por la prueba colectada, como las declaraciones testimoniales del personal policial, del damnificado Salazar, del testigo Caballero y las actas complementarias, se logró esclarecer que, si bien aquí al encartado Peralta no llevaba un arma de fuego consigo, niató ni golpeó a los damnificados, pero **SI** participó del hecho realizando acciones coadyuvantes y convergentes con la del resto de los imputados, al abrir las puertas donde se encontraban los objetos sustraídos y ayudar a cargar estos en el vehículo, además de estar presente en la casilla donde golpearon al damnificado Quiroga, viendo todo desde cerca.

En cuanto a la veracidad de los dichos manifestados por el imputado Peralta en su declaración, se debe tener en cuenta que este aportó información que solo puede conocer una persona que ha estado presente al momento del hecho. Esto, se puede apreciar por ejemplo cuando Peralta manifiesta: *“...ingresamos por el campo, por la parte de atrás” (...)* después lo ataron y le pegaron trompadas y el viejo decía que la plata debía estar donde estaba el otro guardia...”. Estos detalles fueron precisados por el damnificado Salazar en su declaración –cuando dijo: *“...Está totalmente perimetrado sobre la Ruta 19, tiene una tranquera con un cerco formado por palos y tres alambres que llegan hasta el final del predio; sobre la calle de ingreso al predio, desde la Ruta 19 en dirección norte, solo está cercado la mitad (hasta el ingreso), con tejido romboidal, el resto se sacó para colocar el cable subterráneo hace siete meses atrás; del otro de la calle, en dirección a la Av. Las Malvinas, la mitad esta sin cerco, y la otra mitad solo tiene colocado los palos sin alambre, y por la Av. Las Malvinas solo hay árboles no hay cerco; de la parte el fondo donde están los nuevos predios, hay sembrado de soja pero sin cerco, de lado de la vivienda de Daniel, hay una parte con tranquera y cerco de tres alambre (...)* Este y uno más, me empezaron a preguntar *“donde está la plata, el otro nos dijo que vos pagas, que vos manejas plata...”*. Estos datos aportados por el damnificado Salazar, no le fueron informados al imputado Peralta en la lectura del hecho, por lo que no

tenía otra forma de saber que “el fondo” del predio no estaba cercado o que la víctima Quiroga había dicho que la plata la tenía el otro guardia, más que haberlo vivenciado en persona cuando cometió el hecho.

En conclusión, del análisis efectuado de la prueba desarrollada, surge acreditado, con el grado de certeza que ésta etapa del proceso exige, tanto la existencia del hecho, como así también la participación que en el mismo se les atribuye al imputado Carlos Yuthiel Peralta, dando credibilidad a toda la prueba recolectada, la que se presenta como coincidente, coherente y complementaria entre sí, permitiendo acreditar que en su conjunto y de una intelección sistemática orienta su carga probatoria en un único sentido, tendiente a consignar que el suceso investigado ha ocurrido bajo las circunstancias temporales, espaciales y de modo que se especificaran en autos; por todo ello, y fundamentalmente, por las razones expuestas, estimo que el cuadro probatorio reseñado resulta suficiente para tener por acreditado el extremo de la imputación delictiva, existencia del hecho, y participación penalmente responsable del nombrado en el mismo, por lo que a la cuestión planteada, y en base al análisis preexistente; **así voto.**

**A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA EL SR. JUEZ DE CONTROL DIJO:**

La calificación legal que corresponde asignar a la conducta probada y llevada a cabo por el encartado de mención es el delito de **homicidio en ocasión de robo agravado por el art. 41 bis (arts. 41 bis, 45 y 165 del C.P.)**. En este sentido, y tal como se ha relatado en el acápite anterior, los imputados Sueldo, Peralta, Magra y Arrieta, se hicieron presentes en el predio “Eco parque” con finalidad furtiva, munidos de arma/s de fuego, las cuales fueron utilizadas para amedrentar a los damnificados Salazar y Quiroga, sobre quienes ejercieron violencia, maniatándolos y propinándoles golpes de puño en el cuerpo. Dicho accionar, habría sido la causa eficiente de muerte del damnificado Víctor Hugo Quiroga, quien fue encontrado muerto en su casilla minutos después de que los imputados se retiraran de allí, todavía maniatado. Finalmente, los imputados Sueldo, Peralta, Magra y Arrieta se habrían apoderado

ilegítimamente y a sabiendas de su ajenidad de varios elementos que se encontraban en el predio y otros que eran de propiedad del damnificado Salazar, dándose a la fuga con los mismos, consumando así el desapoderamiento. En cuanto a la calificación legal atribuida, nuestro Máximo Tribunal tiene dicho que: *“...En cuanto a la figura que nos ocupa, en numerosos precedentes esta Sala ha sostenido que el artículo 165 del Código Penal comprende los homicidios que son el resultado accidental de las violencias ejecutadas con motivo u ocasión del robo. **El homicidio es aquí un suceso eventual que altera el designio del ladrón** y que resulta de las violencias físicas ejercidas por él para facilitar o cometer el robo o para facilitar su impunidad o de las violencias desenvueltas por la víctima o terceros a raíz de las violencias del autor, pues **la ley** a diferencia de lo que dispone respecto de las lesiones (art. 166 inc.1° del CP), **no requiere que el homicidio sea causado por las violencias ejercidas para realizar el robo, sino, lo que tiene mucha más amplitud, que el homicidio resulte del robo** (T.S.J., Sala Penal, “Aguirre”, S. n° 12, 14/3/2000; “Acuña”, S. n° 76, 10/9/2003 –entre otros-). Se señala -como ya se advirtiera- que dicha disposición comprende todas las muertes que se originen en el proceso de violencia desatado a raíz de la consumación o tentativa del robo y que no sean preordenadamente dirigidas a preparar, facilitar, consumar, u ocultar el robo ni a asegurar sus resultados o a procurar su impunidad, o la de otro, o por no haber logrado el resultado perseguido. Por ello, **el ámbito de aplicación no se restringe únicamente a las muertes causadas culposamente, sino que también comprende aquellas muertes causadas por la violencia propia del proceso ejecutivo del robo, de sus secuelas posteriores en las que la muerte aparece como un resultado preterintencional** (SOLER, Sebastián, Derecho Penal Argentino, Tipográfica Editora Argentina, Bs.As., 1970, T. 4, p. 258, bajo la forma de responsabilidad culposa), y aún aquellas en las que la actitud subjetiva del autor que tiende al robo, sea compatible con algunas de las formas de dolo admitidas por el homicidio simple sin que se advierta una conexidad de causa final o impulsiva entre el homicidio y el robo (Cfr. Laje Anaya-Gavier,*

*ob.cit.*, pag. 312). Incluye también las conectadas al empleo de la fuerza del robo (víctima que fallece del terror a raíz de la fractura de la puerta por los autores del robo) y las vinculadas con las violencias no típicas tal como ocurre con la muerte de la víctima ya dominada porque le reprochaba al autor su conducta (según ejemplifica Creus, *Derecho Penal- Parte Especial*, T. I, Ed. Astrea 1999, p. 427) o bien cuando un tercero -en tanto sometido involuntaria e indebidamente a la situación de riesgo generada por el robo- es muerto por las acciones de defensa de la víctima, de quien colabora con ella o de las fuerzas del orden (T.S.J., Sala Penal, “Aguirre”, S. n° 12, 14/3/2000; “Acuña”, S. n° 76, 10/9/2003; “Avila”, S. n° 24, 21/4/2004 –entre otros-) ... Como ya se dijo, resulta claro que el ámbito de aplicación de esta figura penal comprende **no sólo las muertes causadas culposamente, sino también aquellas muertes producidas por la violencia propia del robo y de sus secuelas en las que el óbito aparece como un resultado preterintencional y aún aquellas que sean compatibles con alguna de las formas de dolo admitidas por el homicidio simple...**” (T.S.J. Sala Penal, Sentencia N° 79 del 16/04/2008, autos “OPORTO, Mariano Ramón p.s.a. homicidio en ocasión de robo -Recurso de Casación”, Tarditti, Cafure de Battistelli y Blanc de Arabel).

En cuanto a la agravante del Art. 41 bis del C.P., es plenamente aplicable a las circunstancias plasmadas en los presentes autos ya que como ya lo tiene dicho nuestro Máximo Tribunal Cimero: “...si bien el art. 165 efectivamente se presenta como resultante de la fusión de las figuras de robo y homicidio, se erige, en verdad, en una figura autónoma, distinta a éstas y de mayor gravedad (cf. TSJ Sala Penal, “Acuña”, S. n° 76, 2/9/2003; “Elisondo”, S. n° 115, 30/12/2003). En consecuencia, **al no tratarse de una mera modalidad agravada del robo, le resultan aplicables directamente agravantes genéricas como las del 41 bis o el 41 quater.** Ello por aplicación de la regla de que las figuras calificadas se construyen sobre la base de las llamadas figuras básicas (cf. TSJ Sala Penal, “Bringas”, S. n° 117, 21/5/2013, fallo en el que, por aplicación de ese criterio, se descartó la aplicación de la agravante del 41 quater al

*robo calificado por el empleo de arma, y se postuló el concurso ideal entre la figura agravada de los arts. 164 y 41 quater, y la figura agravada del art. 166, inc. 2, primer supuesto, del CP)”. (T.S.J. Sala Penal, Sentencia N° 171 del 27/05/2014, autos “BUSTAMANTE, Facundo Manuel p.s.a. encubrimiento agravado, etc. –Recurso de Casación-” (SAC 1019736 - Expte. “B”, 14/12); Tarditti, Cáceres de Bolatti y Rubio). Por todo lo expuesto sobre ésta cuestión, **así voto.***

**A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA EL SR. JUEZ DE CONTROL DIJO:**

A los efectos de **mensurar la pena aplicable**, resulta necesario poner de manifiesto que, las pautas de individualización de la pena, previstas en los arts. 40 y 41 del CP, determinan al tribunal sentenciante a tener en cuenta dos aspectos: aquellas circunstancias que se refieren al grado de culpabilidad del autor, y las relativas al grado de peligrosidad delictiva del mismo. Por ende, la pena a imponer, debe guardar estricta relación con la cuantía de la lesión a los bienes jurídicos vulnerados, atento a que una de las funciones fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico penal, es la seguridad jurídica que se traduce en la protección de aquéllos.

Es decir, que la pena debe ser proporcional a la magnitud o extensión de la vulneración del bien jurídico protegido y a la culpabilidad; esta última, como presupuesto de la pena con motivo de reconocer en el agente su capacidad de conducirse racionalmente, por gozar el agente del libre albedrío y conciencia que le permiten elegir valorativamente (cfr. “Manual de Derecho Penal – Parte General”, Ricardo C. Núñez, 5ta. edición actualizada por el Dr. Roberto E. Spinka, Lerner Editora S.R.L., Cba. 2009).

Ello es así, puesto que estamos inmersos en un derecho penal de culpabilidad, que concibe al hombre como persona y se corresponde con un derecho penal de acto. Acorde con éste, jamás se puede penar el “ser” de una persona, sino sólo su hacer, desde que, además, el derecho es un orden regulador de conductas (cfr. “Manual de Derecho Penal, Parte General”, Eugenio Raúl Zaffaroni, 6ta. edición, Ed. Ediar, pag. 68 y ss.).

La necesidad de ponderación de la culpabilidad del autor, deriva de la opción de nuestro ordenamiento jurídico por un derecho penal de hecho, y consecuentemente, de la adopción del principio de culpabilidad con jerarquía constitucional (arts. 18, 19, 75 inc. 22 C.N.; 11 D.U.DD.HH., 14.2, 14.2, 15 P.I.DD.CC. y PP., 8.2, 8.4, 9 C.A.DD.HH.).

Ello motiva que deba explicitarse el alcance del concepto de peligrosidad que emplea el art. 41 del C.P., para no incurrir en el castigo por la conducción de la vida, es decir en un derecho penal de autor.

En esta inteligencia, y desde una perspectiva preventivo especial, se sostiene que la vida anterior del autor será un punto de apoyo esencial, pues sólo ella permitirá interpretar el hecho como “síntoma”, y fundar el pronóstico acerca de su peligrosidad, o acerca de los riesgos de desocialización (Cfr. Ziffer, *Patricia S.*, Lineamientos de la determinación de la pena, 2da. edic., Edit. Ad-Hoc, Bs. As., 1999, p. 153). En similar sentido se ha sostenido que, si bien es necesario el conocimiento de las circunstancias relacionadas a la persona del autor de un ilícito (porque estas permiten apreciar los aspectos de peligrosidad social del mismo que se revelan en la conducta delictiva), ese examen encuentra el límite que impone el respeto a su autonomía moral.

Así, reparo que el SFI en su alegato peticionó, para los hechos y calificación endilgados, la imposición de la pena de **trece (13) años y cuatro (4) meses de prisión, de cumplimiento efectivo** (art. 26 –contrario sensu- del C.P.), adicionales de ley y costas, por encuadrar su conducta, como se dijo, en el delito de **homicidio en ocasión de robo agravado por el art. 41 bis (arts. 41 bis, 45 y 165 del C.P.)**, en calidad de coautor. Asimismo, agregó el Sr. Representante del Ministerio Público destacó como valioso la realización que de acuerdo el tiempo en que transcurrió desde la comisión del hecho, hasta el día de la realización de la audiencia de Juicio Abreviado Inicial, han transcurrido sólo ocho meses; lo que, desde su perspectiva, valora positivamente haber arribado de una condena efectiva y el pronto esclarecimiento del caso. Citó, a tales fines el Acuerdo Reglamentario del TSJ (AR 1846

Serie A de fecha 25/04/2024), y el fallo "Taberna" de la Cámara de Acusación de fecha 15/09/2020, de los que surgen, en prieta síntesis, que se abre la posibilidad de efectuar la realización de éste tipo de Juicio, durante la instrucción, y que excepcionalmente sea llevado a cabo, sin la conformación de jurados populares tal como manda nuestra Constitución Provincial, estableciendo, entre otras cosas, que la garantía del Juez Natural queda satisfecha con la presencia de un Magistrado o Magistrada de los denominados "técnicos" para ejercer la jurisdicción en los términos del art. 415, con excepción de casos en donde intervengan funcionarios públicos. Circunstancia esta que se puso en conocimiento a la defensa y el imputado (operación cargada digitalmente como "comparendo" de fecha 13/05/2024). A su turno, el Ab. Gustavo Cuellar, coincidió en cuanto al hecho, la calificación legal, la pena principal, su modalidad de cumplimiento y la realización de éste tipo de audiencia, para su defendido.

En consecuencia, a los fines de establecer las pautas mencionadas por el art. 41 inc. 1° del C.P. para individualizar la pena, se señala la naturaleza de la acción, la que se refiere a la particular manera de ser de la ejecución del delito en concreto, el particular modo de ejecución del delito que revela múltiples aspectos de la personalidad del autor, en relación a la peligrosidad social de su conducta (Cfr. MARCHIORI, Hilda Opúsculos de Derecho Penal y Criminología "Las circunstancias para la individualización de la pena", Marcos Lerner Editora Córdoba, págs. 20, 65 y sstes.).

Efectuadas estas consideraciones previas, tengo en cuenta como **pautas que incidenen su favor**, que es una persona muy joven, y fundamentalmente, haber reconocido el hecho, y su voluntad de haber accedido a la realización del juicio abreviado inicial, lo que deviene en un ahorro de recursos a la administración de justicia y a un desarrollo rápido y eficaz del proceso penal llevado en su contra. Asimismo, destaco positivamente que, durante el desarrollo de la audiencia, al momento en que el nombrado reconoció su participación responsable en el hecho, expresó sinceras disculpas a la querellante particular, la Sra. Raquel Noemí Quiroga

(viuda del fallecido Quiroga) quien se encontraba presente en la sala, y que, a su vez, las aceptó. Mientras que, en relación a las **pautas que le resultan adversas**, se encuentran principalmente las características del hecho atribuido y las circunstancias en las cuales se materializó. Fue cometido por cuatro sujetos, en horario nocturno, maniatando a la víctima, desplegando posteriormente una inusitada violencia física contra la víctima indefensa, para luego cerrar la puerta del lugar donde se encontraba, impidiendo poder retirarse del lugar para solicitar ayuda.

Ahora, con respecto a la modalidad de cumplimiento, resulta claro que será indefectiblemente **de cumplimiento efectivo**, en razón de que el monto de la pena sobrepasa los límites establecidos en el art. 26 de nuestra norma sustantiva, para acceder a una condena condicional.

Por todo ello, y demás pautas de mensuración de la pena de los arts. 40 y 41 CP, y a mérito del límite dispuesto por el tercer párrafo del artículo 415 del CPP, el cual condiciona a éste Juzgador a no imponer una pena mayor que la solicitada por el actor penal; considero correcta, tanto la modalidad de cumplimiento, como los montos acordados.

Por último, en relación a la procedencia o no de la imposición de costas (art. 550 del C.P.P.), es útil recordar que el T.S.J. ha sostenido: “...*el principio general es la imposición de las costas al vencido, y sólo puede eximirse de esa responsabilidad -si hay mérito para ello- mediante un pronunciamiento expreso acerca de dichas razones, bajo pena de nulidad...*”.

(T.S.J., “Querrela presentada por Eguiguren, Alejandro José c/ Bina, Liliana Cristina -Recurso de Casación-”, Sentencia n° 360, 18/12/2012). En esta inteligencia, no encuentro motivo alguno para eximir al encartado, sobre la imposición de las costas del presente Juicio Abreviado Inicial. Por todo lo analizado previamente, a esta tercera cuestión; **así voto**.

Por todo lo visto y oído en la audiencia, el Sr. Juez de Control y Faltas Número Cinco; **RESUELVE: I.-** Declarar a **Carlos Yuthiel Peralta**, ya filiado, coautor penalmente responsable del delito de **homicidio en ocasión de robo agravado por el art. 41 bis (arts.**

**41 bis, 45 y 165 del C.P.); y condenarlo a la pena de trece (13) años y cuatro (4) meses de prisión, de cumplimiento efectivo (art. 26 –contrario sensu- del C.P.), adicionales de ley y costas; debiendo continuar alojado en el lugar en el que se encuentra (arts. 5, 29 inc. 3, 50, 40 y 41, del C.P.; y los arts. 356, 415 y cctes. del C.P.P.). II.- Oficiar al Servicio Penitenciario de Córdoba a fin de que, durante el cumplimiento de la pena impuesta, brinde al nombrado un tratamiento integral, para el abordaje de su problema de adicción a las drogas. **PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.****

Texto Firmado digitalmente por:

**LEZCANO Carlos Ruben**

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2024.09.05

**COLAZO Gustavo Oscar**

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2024.09.05